

UNIVERSIDAD DE CHILE  
Facultad de Ciencias Sociales  
Departamento Psicología

---

ESTUDIO EXPLORATORIO-DESCRIPTIVO  
**CARACTERIZACIÓN DEL AGRESOR SEXUAL ADOLESCENTE DE  
LA REGIÓN METROPOLITANA**

---

**MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO DE PSICÓLOGO**

**Autores:**

Lic. en Psicología Daniela Rodríguez Gutiérrez

Lic. en Psicología Valentina Tobar Boock

**Profesor Patrocinante:**

Dra. en Psicología María Isabel Salinas Chaud

Santiago de Chile, 2011

*Agradecimientos:*

*Todo trabajo personal es colectivo, es el fruto de una labor constante, de distintas individualidades; por ello, nuestro más grande agradecimiento a los que aquí nombramos, que son testigos y partícipes, de distintas maneras, en la confección de esta memoria:*

*A María Isabel Salinas, por su constante apoyo y orientación, ya que sin ella no habría sido posible realizar este trabajo.*

*Al Programa MENINF, que de manera amable nos facilitaron los datos y el espacio para poder realizar esta caracterización.*

*A Mauricio Sánchez, que se desenvolvió como un gran asesor metodológico, resolviendo todas nuestras dudas, con ese carisma que lo identifica.*

*A Soledad y Osvaldo, quienes hicieron posible crear un punto de partida, aportando distintos tipos de materiales bibliográficos.*

*A Héctor, Johan y Yanet, por su colaboración desinteresada al hacer que este trabajo quedará con imagen y vida propia.*

*A los profesores de la comisión, Elías Escaff y Decio Mettifogo, por su interés en la temática que aquí quisimos abordar.*

*Gracias por todo.*

*Daniela & Valentina*

*Dedicado a:*

*Mi hermana Tamara, mi otra mitad, mi diario de vida... estuvo ahí de principio a fin, escuchándome y alentándome, día a día para poder cumplir mis sueños; la que, cuando me quedaba sin ganas de seguir, con un simple abrazo me llenaba de energías.*

*A mi madre, por el constante apoyo, la que con su amor incondicional me guió en un camino difícil, el que siempre caminó conmigo.*

*A mi muy buena amiga Yanet, por pasar a ser otro pilar fundamental en la realización de esta memoria... gracias por "obligarme" a soñar sin límites.*

*A Daniela, mi compañera en esta aventura, la otra mitad de esta investigación.*

*Gracias a todos.*

*Vale Tobar*

*Dedicado a:*

*Mi familia, mis hermanos, abuelos, primos & tíos por su constante apoyo a lo largo de todo este proceso, especialmente a mis padres Patricio Rodríguez y Carolina Gutiérrez, soportando mis mañas, agotamiento y el poco tiempo disponible.*

*Johan, que siempre estuvo ahí dispuesto a animarme, colaborando en todo lo que pudiese ser necesario para mi felicidad y la realización de este trabajo.*

*Las niñas, Karla, Natalie, Luz, Carmen, Macarena, Valeria & Claudia, que con sus constantes risas me ayudaron a lidiar con el estrés y el cansancio.*

*Gabriel & Valentina que fueron la otra mitad de esta investigación.*

*Daniela Rodríguez*

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	5
RESUMEN.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
2.- MARCO TEÓRICO .....	13
2.1 <i>Delitos sexuales en el Código Penal y Ley de Responsabilidad Penal Juvenil</i> .....	13
2.1.1 <i>Delitos sexuales en el Código Penal</i> .....	13
2.1.2 <i>Tipología de los delitos sexuales</i> .....	14
2.1.3 <i>Ley de responsabilidad penal adolescente</i> .....	15
2.2 <i>Cifras en Chile y el Mundo de las Agresiones Sexuales</i> .....	17
2.3 <i>Caracterización de las agresiones sexuales</i> .....	18
2.4 <i>Teorías explicativas y etiológicas del comportamiento criminal</i> .....	20
2.5 <i>Agresores sexuales adultos</i> .....	27
2.6 <i>Jóvenes agresores</i> .....	30
2.6.1 <i>Jóvenes infractores de ley</i> .....	30
2.6.2 <i>Agresores sexuales adolescentes</i> .....	32
3.- OBJETIVOS.....	38
3.1 <i>Objetivo General:</i> .....	38
3.2 <i>Objetivos Específicos:</i> .....	38
4.- MÉTODO .....	39
4.1 <i>Tipo de Investigación y Diseño</i> .....	39
4.2 <i>Población y Muestra</i> .....	39
4.3 <i>Instrumento</i> .....	40
4.4 <i>Definición de Variables</i> .....	40

4.5 <i>Análisis de Datos</i> .....	41
4.6 <i>Análisis de Contenidos</i> .....	41
4.7 <i>Procedimiento</i> .....	42
<b>5.- RESULTADOS</b> .....	<b>43</b>
5.1 <i>Resultados características individuales</i> .....	43
5.2 <i>Resultados características sociales</i> .....	45
5.3 <i>Resultados dinámica familiar</i> .....	45
5.4 <i>Resultados características del delito</i> .....	46
5.3 <i>Otros resultados</i> .....	47
<b>6.- ANÁLISIS</b> .....	<b>50</b>
6.1 <i>Comparaciones Internacionales</i> .....	50
6.2 <i>Comparaciones con Adultos Agresores</i> .....	52
6.3 <i>Comparaciones Intragrupos</i> .....	54
<b>7.- CONCLUSIONES</b> .....	<b>56</b>
<b>8.- BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>63</b>
<b>9.- ANEXOS</b> .....	<b>70</b>
ANEXO 1: <i>Definición de Variables</i> .....	70
1.1 <i>Características individuales</i> .....	70
1.2 <i>Características sociales</i> .....	71
1.3 <i>Dinámica familiar</i> .....	71
1.4 <i>Características del delito</i> .....	72
ANEXO 2: <i>Tablas de frecuencias</i> .....	73
2.1 <i>Características individuales</i> .....	73
2.2. <i>Características sociales</i> .....	79
2.3 <i>Dinámica familiar</i> .....	80

<b>2.4 Características del delito.....</b>	<b>84</b>
<b>2.5 Otros resultados .....</b>	<b>86</b>
<b>ANEXO 3: Convención Internacional de los Derechos del Niño .....</b>	<b>93</b>

## RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal ofrecer una descripción exploratoria de las características individuales, sociales y familiares de adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual en la Región Metropolitana de Chile. Para ello se accedió a los expedientes de 100 adolescentes entre 10 y 15 años, del Programa MENINF -Menores Infractores que cometen conductas abusivas de carácter sexual- entre 2004 y 2011, para tratamiento psicológico. Además, se realizó una recopilación de diversas investigaciones (nacionales e internacionales), desarrollando sus resultados y teorías explicativas, comparándolos con los resultados de esta investigación, para así alcanzar una mayor comprensión del fenómeno

Dentro de los resultados más relevantes se encontró que, la edad promedio es 14 años, un 85% había sido vulnerado en sus derechos y un 78% de los casos presentaban disfuncionalidad familiar. Para el 80% de la muestra el delito cometido fue su primer contacto sexual y en relación a las victimizaciones vivenciadas, el 44% fue víctima de abuso sexual mientras que un 26% de violación, destacando además que el 58% sufría maltrato psicológico. En relación a las características del delito el 100% de las víctimas eran conocidas por el agresor, de las que el 55% son de sexo masculino.



## 1. INTRODUCCIÓN

En Chile, cada año aumenta la tasa de delincuencia, dentro de lo que podemos encontrar gran variedad de delitos, que van desde el hurto con y sin violencia hasta los homicidios y actos terroristas, los que tienen distinta connotación social y legal dependiendo el daño asociado a la víctima y la magnitud de los hechos delictuales. En este contexto, los delitos sexuales no son la excepción, ya que poseen una gran relevancia dadas las implicancias sociales asociadas y el miedo que generan en la comunidad, así como la amplia magnitud de sus consecuencias y la dificultad para detectarlas, debido a las considerables cifras negras estimadas (Baltieri & Guerra de Andrade, 2008; Brown & Burn, 2006; Center For Sex Offender Management [CSOM], 2001; Lambie & Somervell, 2009; Salinas, 2006 & Villagra, 2009).

Por tanto, los delitos sexuales contenidos en el Código Penal son aquellos que atentan contra los derechos más básicos de las personas (Beneyto, 2002), implicando una vulneración a los bienes jurídicos protegidos como el de la *libertad sexual* y la *indemnidad sexual*, entre otros. Este tipo de delito representa un fenómeno difícil de explicar, comprender y prevenir, dada la heterogeneidad de los individuos que cometen dichas agresiones (Andrade, Vincent & Saleh, 2006; Bullens, Hart-Kerkhoffs, Loeber, Van Wijk & Vermeiren, 2006; CSOM, 2001), y el espacio de intimidad en que se desarrollan -al interior de los hogares o en lugares vacíos y sin presencia de testigos (Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales [CAVAS], 2003).

En Chile, de todas las denuncias realizadas durante el año 2010, el 1,4% corresponde a agresiones sexuales (Ministerio Público, 2010), las que pueden corresponder a violaciones, abusos sexuales, estupro, incesto, sodomía del menor, corrupción de menores, favorecimiento de prostitución menores, producción, almacenamiento y distribución de material pornográfico infantil, ultraje público a las buenas costumbres y ofensas al menor (CAVAS, 2003; Código Procesal Penal [CPP], 1999; Mandiola, 2009); siendo los tres primeros aquellos con mayor índice de ocurrencia (Ministerio Público, 2010), cuyas principales víctimas son mujeres y menores (Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000; Holman, 2000), mientras que la mayor parte de los victimarios son hombres de edad media (Dölz, 2010; Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000). Sin embargo, cifras estiman que de estos agresores, el 20% son adolescentes, entretanto, el

50% de agresores adultos declara haber comenzado este tipo de delitos en su adolescencia (Andrade et al., 2006; Brown & Burn, 2006; Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000; Villagra, 2009).

En la presente investigación, se plantearon diversos modelos explicativos y descriptivos de las posibles causas de la agresión sexual, en que se refleja que, tanto el agresor como la víctima, han sido foco frecuente de estudios y desarrollo de políticas públicas. Sin embargo, cabe destacar que, si bien los victimarios han sido más estudiados que las mismas víctimas a lo largo de la historia (en relación a la etiología de sus agresiones, el establecimiento de las posibles psicopatologías a la base y la comprensión de sus motivaciones para delinquir), es con estas últimas que se han desarrollado la mayoría de los programas dirigidos a la reparación de las vulneraciones de derecho, de tal manera que se ha dejado de lado la generación de conocimientos y prácticas, en relación al tratamiento para la rehabilitación y re-integración de los agresores sexuales a la sociedad. Fijar la atención del estudio -para el conocimiento, comprensión y tratamiento- en el agresor, le otorgaría nuevas o mejoradas habilidades sociales, además de contribuir a la disminución de la reincidencia. Del mismo modo, esta atención en el agresor, podría reforzar la prevención de este tipo de delitos, así como la protección de la víctima, teniendo en consideración que no sólo afecta a la persona agredida, sino también su entorno social y afectivo, pues, es sabido que la cantidad de víctimas directas e indirectas de delitos sexuales es mucho mayor a la conocida, tal como señalan Salinas (2006) y Villagra (2009) siendo necesario tener en cuenta la gran cantidad de cifra negra existente -entendida ésta, como la cantidad de casos que no son reportados al sistema judicial y, por ende, éste desconoce su existencia, no siendo considerados para las estadísticas nacionales.

Por tanto, la agresión sexual es un fenómeno de gran magnitud, particularmente cuando el agresor es un adolescente, dado que no se espera este tipo de conductas para su desarrollo evolutivo y, en la mayoría de las situaciones, carecen de algún prontuario criminal previo, siendo importante prevenir y detectar este fenómeno lo antes posible, para evitar que estos adolescentes consoliden, como parte de su identidad, ser agresores sexuales (Brown & Burn, 2006) o que las víctimas -con quienes muchas veces viven-, sigan estando expuestas.

Por otra lado, es importante considerar que gran parte de la bibliografía existente respecto a este tema, está enfocada en agresores sexuales adultos (CSOM, 2001), donde la mayoría refiere a reclusos en centros penitenciarios (Baltieri & Guerra de Andrade, 2008; Brown & Burn, 2006; Dölz, 2010; Macchino, 2009), dejando de lado la caracterización y comprensión de este fenómeno cuando es cometido por adolescentes, considerándolos incluso similares. Sin embargo, éstos no son homologables, puesto que se habla de poblaciones diferentes, en las cuales las motivaciones, la forma de llevar a cabo el hecho delictivo y el nivel de desarrollo evolutivo difieren (Center For Sex Offender Management [CSOM], 1999).

Al respecto, el estudio de los jóvenes agresores sexuales no ha sido considerado como un tema de relevancia en el país, desconociendo las necesidades y características de este tipo particular de población, complejizando su conocimiento y abordaje, tanto desde el sistema judicial como desde un enfoque fenomenológico y terapéutico. Es por esto que la siguiente investigación pretendió desarrollar una caracterización exploratoria de los jóvenes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, permitiendo una mejor comprensión de esta problemática, intentando facilitar el futuro desarrollo de mejores y más enfocados planes de intervención y políticas públicas de prevención, además de generar una mayor cantidad de conocimiento respecto a un fenómeno tan poco estudiado, teniendo en cuenta que la infracción es siempre plurideterminada y no tiene una naturaleza única, contando con diversos elementos a la base, así como también distintos puntos de intervención (González, 1995).

Por otro lado, cabe destacar que en Chile sólo existen tres programas especializados que trabajan con jóvenes que han agredido sexualmente a otros (Corporación Opción - PAS, Paicabí y MENINF), lo que refleja la importancia de una necesaria conceptualización y descripción de la fenomenología del agresor sexual adolescente, para que así, otros profesionales que se dediquen a este tipo de problemática cuenten con un apoyo tanto teórico como respecto a las características de la población a trabajar, para el desarrollo de las herramientas necesarias para un trabajo eficaz con dichos jóvenes, lo que a futuro podría permitir la ampliación de la cobertura a todo el país.

Finalmente, es de suma relevancia la generación de investigaciones a nivel nacional, para así complementar los estudios e investigaciones extranjeras en el acontecer nacional

chileno, lo que permite una mirada mas integrativa de los fenómenos, que contribuya al conocimiento de las poblaciones en las que se trabaja, considerando sus particularidades y características.

Para poder lograr el objetivo de este estudio, se planteó la siguiente pregunta de investigación: ¿qué características poseen las historias de vida de adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual?

## 2.- MARCO TEÓRICO

### 2.1 Delitos sexuales en el Código Penal y Ley de Responsabilidad Penal Juvenil

#### 2.1.1 Delitos sexuales en el Código Penal

Antiguamente, los delitos de significación sexual estaban tipificados en el Código Penal Chileno dentro del Título VII del Libro II, bajo el título de Crímenes y Simple Delitos Contra el Orden de las Familias y Contra la Moralidad Pública y, básicamente, su fuente es el Código Penal Español de 1848, que en Chile entró en vigencia en 1874 (Mandiola, 2009; Matus, Politoff y Ramírez, 2005; Rodríguez-Collao, 2006). En dicha versión del Título VII, cinco párrafos tipificaban infracciones con contenido sexual. Sin embargo, este esquema normativo no sufrió variaciones substanciales durante los primeros cien años de vigencia del Código Penal (Rodríguez-Collao, 2006). No obstante, debido a los cambios sociales y culturales a nivel mundial (Convención Internacional de los Derechos del Niño, no entender la homosexualidad como enfermedad, descubrimiento público de algunas prácticas sexuales, entre otras), se plantea la necesidad de una reforma que, sin lugar a dudas es *“la modificación más importante que ha experimentado el sistema chileno de los delitos de significación sexual”* (Rodríguez-Collao, 2006, p. 3). Esta reforma es la que introdujo la ley N° 19.617, publicada y vigente desde el 12 de julio de 1999.

Entre las principales innovaciones que plantea esta nueva ley, se cuentan la equiparación del hombre y la mujer en cuanto a sujeto pasivo de delito de violación, en donde sigue siendo el hombre el único sujeto activo; la fijación de los doce años como límite a partir del cual la persona puede emitir un consentimiento válido para la realización de actos de significación sexual -que años más tarde sería elevado a catorce años- (CPP, 1999; Matus et al., 2005; Rodríguez-Collao, 2006); la inclusión del hombre como víctima del delito de estupro; términos más estrictos para describir las conductas de los tipos de violación, estupro y abuso sexual, entre otros (CPP, 1999; Rodríguez-Collao, 2006).

Asimismo, se realizan modificaciones respecto a la tipificación de los delitos, por ejemplo, *abuso sexual* en vez de *abusos deshonestos* o la despenalización del delito de sodomía simple, como también modificaciones respecto a la penalización de los mismos. (CPP, 1999; Mandiola, 2009; Matus et al., 2005; Rodríguez-Collao, 2006).

De acuerdo a la Constitución Nacional actual, existen ciertos derechos básicos que deben ser protegidos en todas las personas de la sociedad chilena. En torno al ámbito de la sexualidad, éstos son dos: *la libertad sexual*, es decir, el derecho que cada persona - mayor de 14 años- tiene de elegir cómo, cuándo, dónde y con quién tener relaciones sexuales; siendo necesaria la existencia de un consentimiento para ello. Por otra parte, *la indemnidad sexual*, que se establece para aquellos menores de 14 años, debido a que no poseen el desarrollo psicosexual adecuado para ejercer libremente su sexualidad, sin estar en condiciones de dar su voluntad al respecto (CAVAS, 2003; CPP, 1999; Mandiola, 2009; Matus et al., 2005).

### 2.1.2 Tipología de los delitos sexuales

Aquellos delitos considerados en el Código Penal que atentan contra la indemnidad y la libertad sexual, se encuentran tipificados desde el artículo 361 al 375 del mismo (CPP, 1999). Para efectos de esta investigación, sólo se definirán los delitos que comúnmente cometen los adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual. Estos son:

1.- *Violación: “El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal a cualquier persona mayor de 14 años siempre que concurriere el uso de fuerza o intimidación, el que la víctima se halle privada de sentido o exista aprovechamiento de su incapacidad de oponer resistencia o cuando se abusa de la enajenación mental o trastorno de la víctima”* (CAVAS, 2003, p. 50). En caso que ésta sea menor de 14 años, sólo se necesita del acceso carnal para que sea considerado violación, debido a que se está protegiendo el derecho a la indemnidad sexual (CAVAS, 2003; CPP, 1999; Mandiola, 2009).

2.- *Abuso sexual: “El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de 14 años” o “Cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella”* (CAVAS, 2003).

### *2.1.3 Ley de responsabilidad penal adolescente*

Históricamente, a través de los dos siglos de vida republicana, se puede constatar que en Chile se han aplicado distintas formas de control social punitivo a los menores de edad (Cortés, 2009):

1. Derecho Penal de Adultos: el mismo derecho penal de los adultos se aplica a los menores de edad, cuando se considera que éstos han actuado con cierto nivel de discernimiento. La sanción a aplicar, en caso de condena, es siempre sustantivamente inferior a la aplicable a un adulto, razón por la que, en concreto, esta forma de punición constituye un sistema de derecho penal de adultos atenuado. Esta responsabilidad penal atenuada, beneficiaba a los mayores de 10 y menores de 18 años.

2. Poder Penal Doméstico: El Estado reconoce y/o entrega al padre facultades directas de corrección y castigo de los hijos, así como la posibilidad que éste acuda a un juez para que disponga el arresto de su hijo cuando la corrección o el castigo no fuera suficiente.

Ambas quedaron consagradas legalmente, en su forma moderna, en el Código Civil de 1855 y el Código Penal de 1874. Mientras la primera consiste en el contacto directo entre la infancia y el sistema judicial del Estado, la segunda está entregada al ámbito privado, pero se autoriza el desplazamiento hacia el castigo estatal directo, sin desconocer que quien decide la aplicación del castigo, sigue siendo, en principio, el padre, configurando así una zona difusa en los límites entre sistema penal y el aparato ideológico de Estado familiar.

3. Derecho Tutelar de Menores: Da primacía a las intenciones humanitarias de protección de los menores. La naturaleza penal de este sistema es negada formalmente y en lugar de un funcionamiento más bien represivo, se utiliza el concepto proteccional.

En 1928, con la primera Ley de Menores en Chile, N° 4.447, en vez de derogar el sistema anterior, se mantuvo tanto el derecho penal de adultos atenuado como el poder penal doméstico, incorporando esta tercera forma de control (Derecho Tutelar de Menores), y modificando las franjas de aplicación del discernimiento. Los menores de 16 años, así como los declarados sin discernimiento, pasaron, a partir de ese momento, a ser

sometidos a la nueva forma de control que representaba el Derecho Tutelar de Menores. Luego de tres décadas de aplicación de este sistema, las franjas de edad se modificaron nuevamente, mediante la Ley 11.183 de 1953 y, desde entonces, el discernimiento pasó a considerarse también para los mayores de 16 y menores de 18 años.

4. Derecho Penal Juvenil: Luego de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989 –ratificada por Chile en 1990-, en el contexto latinoamericano comenzó a abogarse por un sistema de “justicia de menores” o “justicia juvenil”, basado en dicho tratado, que pasaría a ser la cuarta forma de control social punitivo de la infancia en Chile.

El año 2005 se promulgó la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, que establece, por primera vez en Chile, un sistema judicial “especializado” para jóvenes mayores de 14 años y menores de 18, que han cometido infracciones a la legislación penal, terminando así con el trámite del discernimiento. Su objetivo, desde un primer momento, fue crear un moderno sistema de responsabilidad penal de los adolescentes, que disminuya los índices de reincidencia y favorezca su reintegración social enmarcada en el derecho. Se concretaría así, el mandato del artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ver Anexo 3), que señala los principios básicos que deben regir el juzgamiento de los adolescentes imputados por infringir la ley penal: legalidad, presunción de inocencia, el derecho a defensa, entre otros (Cortés, 2007). Asimismo, destaca las labores de rehabilitación de los menores y propone la creación de tres tipos de establecimientos para que se cumplan las medidas de privación de libertad, en caso de delitos de mayor gravedad: de internación en régimen semicerrado, centros cerrados y de internación provisoria (prisión preventiva). La administración de estos recintos corresponderá siempre, en forma directa, al Servicio Nacional de Menores (SENAME), o a sus colaboradores acreditados mediante convenios con este mismo organismo (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente [LRPA], 2007). Además, dentro de las sanciones no privativas de libertad, destacan: amonestación; multa; reparación del daño causado a la víctima; servicios en beneficio de la comunidad; prohibición de conducir vehículos motorizados; libertad asistida y; libertad asistida especial [LRPA, 2007].

En relación a los delitos sexuales (Arévalo, s/f), el artículo 361 del Código Penal castiga la violación con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio (5 años y 1 día a 20



años) cuando la víctima es mayor de 14 años. Asimismo, cuando la víctima es menor de 14 años, el artículo 362 la castiga con la pena de presidio mayor en cualquiera de sus grados. Por otro lado, si el delito cometido es el de abuso sexual a una persona mayor de 14 años, el artículo 366 lo castiga con la pena de presidio menor en su grado máximo (3 años y 1 día a 5 años), en cambio, si la persona es menor de 14 años, la pena, según el artículo 366 bis es de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo (3 años y 1 día a 10 años).

Por su parte, la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, en su artículo 21 –reglas de determinación de la extensión de las penas- establece que el tribunal deberá aplicar, a partir de la pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley para el ilícito correspondiente, es decir que las penas serán un grado menor a las establecidas en el Código Procesal Penal para adultos (LRPA, 2007), favoreciendo alternativas en medio libre antes que la permanencia por largos períodos en centros cerrados.

## *2.2 Cifras en Chile y el Mundo de las Agresiones Sexuales*

Los delitos que refieren a vulneraciones a la sexualidad de las personas, corresponden al 1,4% de todas las denuncias realizadas anualmente en Chile, las que representan el 14,2% de las causas que llegan a juicio oral (Ministerio Público, 2010). Del total de agresiones sexuales denunciadas el año 2005, los porcentajes para los delitos de violación y abuso sexual corresponden alrededor del 30% y 65%, respectivamente (Escaff, 2003; Salinas, 2006).

Según Jiménez (2009), en el año 2006 el 61,4% de los delitos sexuales denunciados corresponden a agresiones en contra de menores. De acuerdo al Ministerio Público (2008), en el 62,48% de los delitos sexuales el imputado es conocido de la víctima, mientras que el 37,52% no lo es. Sin embargo, otros estudios (Salinas, 2006; Villagra, 2009) reflejan que las cifras de agresores conocidos podrían alcanzar entre el 80-90%; de este porcentaje, donde el 90% de dichos agresores correspondería a hombres (Villagra, 2009). Por otra parte, del total de delitos cometidos por adolescentes, el 2% corresponde a agresiones sexuales (Ministerio Público, 2010). Cabe destacar que estudios realizados en otros países, adjudican la responsabilidad de un quinto de las violaciones y, aproximadamente, la mitad de los abusos sexuales en contra de niños a agresores

adolescentes (Andrade et al., 2006; CSOM, 1999; Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000).

Respecto a la cifra negra o sub-reporte; ésta puede deberse a que la persona no se considere a sí misma víctima de un delito, no denuncie por la vergüenza y el estigma social asociado a una experiencia victimizante; asimismo, se debe considerar el vínculo con el agresor, el temor a las consecuencias que la denuncia puede acarrear o problemas asociados a la dependencia económica; importante es también tener en cuenta experiencias de maltrato anteriores o conocidas por el sistema judicial y/o médico, que generan desconfianza hacia estas entidades (CSOM, 2001; Villagra, 2009). Por lo tanto, se estima que por cada caso denunciado habrían ocho o nueve que quedan en el desconocimiento del sistema judicial (CSOM, 2001; Dölz, 2010, Salinas, 2006; Villagra 2009), siendo la víctima, en la mayoría de ellos, menores de edad, principalmente entre los 7 y 14 años (Dölz, 2010; Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000; Jiménez, 2009).

### *2.3 Caracterización de las agresiones sexuales*

Las agresiones sexuales son un fenómeno dinámico, determinado por diversas variables en las que participan, al menos, una víctima y un agresor, pudiendo producirse en diversos momentos y contextos (Brown & Burn, 2006). Para cometer el ilícito, los agresores sexuales, tanto adultos como adolescentes, pueden utilizar, desde la fuerza e intimidación, hasta la seducción y el engaño, pudiendo generar una considerable variedad de consecuencias tanto individuales como sociales, afectando el funcionamiento y posterior desarrollo de la víctima, especialmente cuando se trata de un menor. Cabe destacar que la inexistencia de síntomas patognomónicos en las víctimas de este tipo de agresiones, dificulta su detección y posterior tratamiento de reparación. Pese a que se ha descrito que primaría la línea ansiosa y depresiva en sus manifestaciones, como también alteraciones en la esfera de la sexualidad, puede que tampoco haya presencia de sintomatología alguna, existiendo gran cantidad de variables asociadas a estas manifestaciones, siendo altamente similares a las víctimas de otro tipo de maltrato grave (Browne & Finkelhor, 1985; CAVAS, 2003, Salinas, 2006).

Los agresores se han categorizado en tres tipos de acuerdo a su nivel de vinculación con la víctima, teniendo cada uno sus propias características, cifra negra y pronóstico. En

primer lugar, se encontraría el *agresor sexual extrafamiliar desconocido*, que suele ser más violento e invasivo, utilizando la fuerza, probablemente con la presencia de armas. Ataca en lugares públicos con ausencia de testigos, siendo un episodio único que marca un antes y después en la vida de la víctima, con sintomatología reactiva al hecho mismo, pudiendo generar trastorno de estrés postraumático. Las víctimas pueden ser de todos los rangos etarios, siendo más probable en el caso de los niños que estos mueran a manos del agresor para que así no puedan revelar su identidad. De los tres tipos de agresores, se considera que este es el que cuenta con más presencia de patología (Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000; Salinas, 2006).

El segundo tipo es el *agresor extrafamiliar conocido*, cuya forma de acercamiento a la víctima es más paulatina, ganándose también la confianza de la familia, predominando víctimas menores que puedan someter y, de esa manera, mantener en secreto el acto delictivo. Las agresiones suelen ser reiteradas en el tiempo, abusos que van progresando lentamente y con dificultad llegarán a violación. Los menores se sienten confundidos, no entienden realmente lo que está pasando, sintiéndose culpables y temiendo que su familia no les vaya a creer. Los agresores son personas con trabajo y de aparente vida familiar normal, por lo que es más probable que la familia de la víctima no sospeche de él, debido a la confianza que en él se depositó (Salinas, 2006).

Finalmente, está el *agresor intrafamiliar*, que puede ser cualquier persona que se considere parte de la familia, incluidos los padrastros o hermanastros. Este tipo de dinámica abusiva suele ser reiterativo o crónico, también progresivo en cuanto al rompimiento de los límites. Suele presentarse como un juego o una forma normal de afecto a las víctimas que, al igual que en el grupo anterior, tienden a ser menores. Este tipo de agresiones son las que causan una mayor alteración en quienes las sufren, ya sea porque comienzan a ocurrir desde que son pequeños -mermando su desarrollo al punto de la erotización de las relaciones y vínculos, alterando los roles de los menores al interior de la familia-, como por la cronicidad con la que ocurren y la dificultad para develarlo, puesto que se trata de una de las principales figuras de afecto de las víctimas, de quien dependen y, además, sienten que es su culpa lo que viven y/o nadie les creería, existiendo el temor a destruir la familia. Otro factor que aumenta la complejidad de estos casos, es la falta de evidencia física en las víctimas, ya que cuando se trata de la pareja, se puede alegar que la relación sexual ha sido consensuada, mientras que si trata de

menores, pocas veces se llega a la violación, primando las caricias que no dejan marcas físicas. Generalmente, cuando es el padre o el padrastro quien abusa de los hijos, la pareja pareciera descubrir la situación abusiva al momento mismo de la develación, siendo el agresor considerado como una persona completamente normal antes de la revelación de la agresión sexual (Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000; Salinas, 2006).

Respecto a las víctimas de estos tres tipos de agresores, priman las mujeres, especialmente cuando el agresor es desconocido; sin embargo, se alcanza una tasa de frecuencia similar entre víctimas hombres y mujeres cuando el agresor es conocido o intrafamiliar, y dichas víctimas son menores de edad (Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000).

#### *2.4 Teorías explicativas y etiológicas del comportamiento criminal y las conductas sexuales abusivas*

Lombroso, fue uno de los primeros en inaugurar una visión biológica y fuertemente determinista del comportamiento criminal (Escaff, 2003). Sin embargo, su afán no era buscar una teoría crimino-genética, sino más bien un criterio diferencial entre el enfermo mental y el delincuente, considerando a este último como el eslabón perdido entre el simio y el hombre, ya que no llegó a evolucionar adecuadamente (Saiz, 1992). Es así como Lombroso, en 1876, publica el Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente, en donde expone su teoría acerca de los criminales. Esta clasificación da seis categorías o tipos de delincuentes, entre los cuales se encuentran (Saiz, 1992):

1.- El criminal nato: no es un hombre común, *“sino que por sus característicos rasgos morfológicos y psíquicos, constituyen un tipo especial (...) que presenta signos de inferioridad orgánica y psíquica”* (Saiz, 1992, p. 2). Además, cuenta con algunos rasgos principales como una menor capacidad craneana, frente hundida, insensibilidad moral, falta de remordimientos, gran impulsividad, entre otros.

2.- El delincuente loco moral: se caracteriza por su presencia en las cárceles y los prostíbulos. Su cráneo tiene una capacidad igual o superior a la normal, son personas bastantes excitables, crueles e indisciplinados, entre otros elementos similares.

3.- El delincuente epiléptico: son homicidas que presentan reacciones violentísimas, sin sentir ningún tipo de remordimiento luego de cometer el delito.

4.- El delincuente loco: es el sujeto que ha cometido un delito y después enloquece en prisión.

5.- Los delincuentes pasionales: se caracterizan por actuar siempre inmediatamente, sienten que la pasión que los mueve, es una pasión noble. También presentan una afectividad exagerada y gran conmoción después del delito.

6.- El delincuente ocasional: es una categoría que, a su vez, se divide en tres subcategorías. Primero se presenta el *delincuente pseudo criminal*, que serían aquellos que cometen delitos involuntarios. Luego los *criminaloides*, aquellos que un incidente los lleva al delito. Por último los *delincuentes habituales*, quienes, como su nombre lo dice, son los que cometen delitos de manera regular.

Posterior a esta teoría se han desarrollado diversos aportes, tanto desde la biología, como a partir de la psicología y la sociología, enfocándose desde aspectos más individuales a aquellos de índole más social (Villagra, 2009). Asimismo, Villagra (2009) afirma que, en un comienzo, se pensaba que la disposición a la criminalidad era hereditaria, es decir, que había una predestinación a la criminalidad, incorporando elementos endocrinológicos, biotipológicos (Escaff, 2003), bioquímicos (Escaff, 2003; Villagra, 2009) o que los agresores sexuales poseían un impulso o deseo sexual mayor al normal, el cual explicaría que cometieran este tipo de delitos.

Sin embargo, estudios posteriores demostraron que esa teoría explicativa no sería válida debido a que, si bien los aspectos fisiológicos juegan un papel importante en la excitación sexual, el deseo sexual es socialmente aprendido en relación a los objetos de deseo y las formas de acceso al mismo, ocurriendo algo similar con las otras teorías de índole biologicista, puesto que no dejaban lugar a las posibilidades de intervención o reinserción, diferenciando totalmente a los delincuentes del resto de la población e imposibilitándolos a convivir con ésta (Villagra, 2009).

Posteriormente, aquellas teorías provenientes del ámbito de la psicología, situaron el comportamiento criminal en relación al funcionamiento psíquico y lo cognitivo (Villagra, 2009), comenzando con Freud, para quien los seres humanos poseen instintos destructivos que lo predisponen al delito (Escaff, 2003).

Adler y Merton (citados en Escaff, 2003), destacan el concepto de afán de poder y; relacionan las aspiraciones con las expectativas y logros, como explicativos de la criminalidad. A su vez, aparecen teorías en relación a la frustración-agresión, en donde el temor al castigo es la forma de inhibir las conductas agresivas (Dollar, Muller & Mowner, citado en Escaff, 2003). A continuación, distanciándose de la tendencia previa a situar el comportamiento criminal en las características psicológicas y/o biológicas individuales de los sujetos, Bandura (s/f, citado en Escaff, 2003) propone el concepto de aprendizaje social como causal y explicativo de la criminalidad. Según el postulado de Bandura, el aprendizaje explica este tipo de conductas en aquellos que delinquen, desarrollándose una serie de trabajos vinculados a la relación de la memoria, la inteligencia y la motivación en relación a estos comportamientos. Sutherland (s/f, citado en Villagra, 2009) formula la teoría del aprendizaje diferenciado que, al igual que Bandura postula que la conducta criminal es aprendida, con énfasis en el aprendizaje de habilidades delictivas, pero también en valores que validan estos actos.

Por su parte, Bowlby (s/f, citado en Villagra, 2009) plantea la importancia de la privación materna, la que genera dificultades en la infancia que se cronifican hacia la adultez y que, debido a su gran impacto emocional en el niño, involucran los comportamientos agresivos.

Con la teoría del reforzamiento diferenciado se vuelve al aprendizaje, pero en relación al efecto operante de la conducta, en donde las consecuencias que genera la conducta criminal en quien las comete, se relaciona con la probabilidad de que estas vuelvan a presentarse, de acuerdo a si han sido positiva o negativamente reforzadas (Villagra, 2009). Es en este contexto que comienzan a aparecer modelos explicativos de la conducta criminal, los cuales tratan de considerar las diversas variables que puedan influenciarla, incorporando diferentes elementos, tal como lo plantea Villagra (2009): la excitación sexual, las distorsiones cognitivas, las experiencias tempranas negativas, factores situacionales, descontrol afectivo, problemas de personalidad, presencia de impulsos agresivos, entre otros.

Dado que la mayoría de las víctimas de las agresiones sexuales son mujeres, las teorías feministas plantean que este tipo de violencia, tanto hacia ellas como hacia los niños, son consecuencia del proceso de socialización masculina de la cultura patriarcal dominante, donde los hombres son quienes poseen el poder y deber de la iniciación sexual en las relaciones interpersonales. En este sentido, el hombre despoja de derechos a las mujeres y los niños, relegándolos a una posición secundaria y pasiva, donde no son considerados como seres individuales con igualdad de derechos, sino una pertenencia del hombre (Brown & Burn, 2006; Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000).

Por su parte, la sociología hace aquellos aportes más integradores a la comprensión de este tipo de fenómenos, enfatizando, en un principio, que los delitos son cometidos por sujetos racionales, en espacios físicos adecuados para cometer delitos (Villagra, 2009). Asimismo, se plantea que la desorganización social, provocada por los altos índices de pobreza, amargura, falta de triunfo, carencia de fraternidad y solidaridad; son factores que predisponen el delito, sin embargo, el poseer estas características no convierte al individuo en delincuente (Escaff, 2003). Por otro lado, la Escuela de Chicago (Villagra, 2009) enfatiza en la preocupación del espacio físico asociado a la ocurrencia de ciertos tipos de delitos. Distintas teorías, como la de control, sostiene que *“las personas que cometen delitos lo hacen porque es útil, lo disfrutan y lo eligen racionalmente”* (Villagra 2009, p. 12). La teoría situacional del delito sexual, que se interesa en conocer el contexto y las circunstancias asociadas a dicho delito, plantea que para su ocurrencia es necesario que se reúnan cuatro precondiciones: motivación, superación de inhibiciones internas, superación de barreras externas y superar la resistencia de la víctima.

Sin embargo, Taylor, Walton y Young (1973) presentan una perspectiva crítica de la criminología en donde se examinan los planteamientos sociológicos desde sus bases, realizando un análisis de sus errores conceptuales, teóricos y prácticos. Destacando que *“las teorías anteriores han sido incapaces de hacer frente a los provocativos problemas básicos planteados por la persistencia del delito, la desviación y el disenso”* (p. 293). Además proponen el desarrollo de una teoría que contenga una integración de los elementos de lo ya revisado, aseverando la posible existencia de una teoría plenamente social que explique el comportamiento desviado, la que debe incluir los siguientes elementos: una economía política del delito; una psicología social del delito; una psicología social de la reacción social; una economía política de la reacción social y

dinámica social de la reacción social ante la desviación. Por lo tanto *“la nueva criminología debe ser una teoría normativa; y debe ofrecer la posibilidad de resolver las cuestiones fundamentales, y de resolverlas socialmente”* (p. 296).

No obstante, las teorías que más aportes han realizado a la comprensión de los delitos sexuales (teorías funcionalistas y radicales), destacan *“el rol de los factores culturales en la promoción de lo que se considera sexualmente atractivo y de las formas cómo conseguirlo (...), actitudes frente a temas sexuales (...), potenciales parejas sexuales, creencias, mitos, etc.”* (Villagra, 2009, p. 13), con el fin de orientarse hacia la comprensión del funcionamiento social y la estructura a la base, como el contexto social, explicaciones familiares de dinámicas disfuncionales, relaciones de poder dentro de las familias, entre otros. Por último, el modelo más vigente dentro de esta área es el “paradigma integrativo de la criminalidad” que plantea seis elementos a ser considerados para la ocurrencia de un delito: el agresor, la víctima, la situación, la reacción social, el contexto microsocial y macrosocial (Escaff, 2003; Villagra, 2009).

En algunos estudios de la literatura actual, la Agresión Sexual ha sido asociada a características psicológicas, las cuales han permitido obtener valiosa información acerca de la personalidad del agresor y, por lo tanto, ha aumentado la comprensión del fenómeno y las posibilidades de intervención sobre el mismo (Jiménez, 2009). En esta misma línea, el modelo integrativo de Finkelkor plantea que el delito sexual se produce cuando coinciden cuatro grandes factores: (1) *motivación a la conducta sexual*, lo que puede estar asociado a la ausencia de otras fuentes de gratificación sexual o falta de habilidades sociales que les faciliten el relacionarse con sus pares, por lo que buscan a quienes perciben como menos amenazantes para establecer la relación sexual, en el caso de los agresores, sin considerar la preparación o grado de consentimiento de la víctima; (2) *la superación de los inhibidores internos*, donde contribuyen el consumo de sustancias, las creencias de poder realizar actividades sexuales más allá del consentimiento de los otros o no reconocer la ausencia de éste, leyéndolo como una incitación o provocación, por lo que no reconocen ni respetan la resistencia; (3) *la superación de las barreras externas*, como las figuras protectoras o aquellos lugares físicos en los cuales se está constantemente expuesto a ser descubierto en la acción delictual (por lo que se busca el aislamiento de la víctima) y, finalmente; (4) *la superación de la resistencia de la víctima*,



ya sea mediante la seducción, el engaño o la fuerza (Brown & Burn, 2006; Echeburúa y Guerricaecheverría, 2007; Villagra, 2010).

Por lo mismo, entre los elementos que se han descrito como posibles causales o explicadores psicológicos para cometer este tipo de delito, se encuentran: las distorsiones cognitivas, que aluden a *“una manera distorsionada de percibir a las víctimas, a lo demás y la sexualidad”* (Beneyto, 2002, p.14). Otras definiciones sugieren que las distorsiones cognitivas pueden ser entendidas como teorías implícitas desadaptativas que guían la elección y búsqueda de metas (Brown & Burn, 2006), que servirían para justificar, minimizar o negar sus actos, puesto que, desde la propia perspectiva del agresor, no están haciendo un daño y el delito tiene una base racional, en vez de ser la manifestación de un impulso incontrolable o una psicopatología; donde las explicaciones que destacan están relacionadas con que la actividad sexual es buena para los niños, ellos provocan el hecho abusivo o que no les causará ningún tipo de daño en el futuro (Beneyto, 2002; Brown & Burn, 2006; Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000; Gannon, Keown & Ward, 2006; Holman, 2000).

Las fantasías sexuales que presentan los agresores, también se encuentran entre las causales asociadas a cometer este tipo de delitos, dado que éstas pueden poseer contenidos sádicos o de placer sexual mediante el aprovechamiento de los demás, o la misma violencia, los que se refuerzan con el placer asociado a la masturbación y el orgasmo, lo que puede llegar a ser un fuerte motivador para llevar estas conductas a cabo y, así hacer realidad sus fantasías. De manera más detallada, respecto a las fantasías sexuales que involucran violencia, se ha descrito que se relacionan directamente con una necesidad de poseer un espacio de control, donde el agresor -quien, a su vez, ha sido victimizado- posee pocas habilidades sociales y frecuentes cogniciones antisociales, pudiendo dominar las situaciones que no ha tenido la capacidad de controlar en el mundo real, logrando así la venganza o el logro de sus deseos, que no conocen las limitaciones socio-culturales o jurídicas asociadas a la vivencia de la sexualidad, además de funcionar como medio de escape de la realidad, regulador del ánimo o escenario de ensayo respecto a cómo, con quién y dónde desempeñarse en la actividad sexual (Palmer, 2010). Cabe destacar el importante papel que se le otorga a la infancia y al desarrollo evolutivo de aquellos que poseen fantasías o intereses sexuales desviados, puesto que generalmente se describe que estos son producto de una niñez marcada por diversos

tipos de eventos traumáticos, desde la experiencia de la violencia como medio de llevar las relaciones -con lo que esto se transforma en la única manera de establecer un contacto con el otro en su infancia-, hasta la búsqueda de la violencia sexual no por el placer sexual en sí mismo, sino por el deseo de poder y la necesidad de humillar al otro (Beneyto, 2002; Holman, 2000; Palmer, 2010). También se plantea que la agresión sexual contra menores se debe a que algunos adultos se sienten vulnerables, inferiores, debido a sus escasas habilidades sociales, ven las relaciones con sus pares como amenazantes (Brown & Burn, 2006; Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000), mientras que los niños no representan lo mismo, razón por la que llegan a sentir que tienen el control de la relación, disminuyendo su miedo al rechazo (Brown & Burn, 2006).

En esta misma línea, se han mencionado también otros elementos que pueden ser considerados factores de riesgo, los cuales facilitarían el delito sexual, teniendo en cuenta que no todos los agresores se encuentran motivados por los mismos elementos para cometer este tipo de vulneraciones (Baltieri & Guerra de Andrade, 2008). Estos son: haber vivido experiencias de abuso; exposición a violentos modelos de crianza; exposición a pornografía (especialmente aquella de contenidos sádicos); haber presenciado violencia sexual (dado que podría pensarse que esa es la forma de relacionarse en el ámbito de la sexualidad cuando se poseen escasas habilidades sociales, cuando hay inexperiencia al respecto o debido a que podrían imitarse estas conductas); repetición reiterada de masturbaciones junto a fantasías pedofílicas o sádicas y; finalmente, el abuso de sustancias. Sin embargo, estos pueden ser vistos más como desinhibidores que como factores etiológicos (CSOM, 1999; Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000), puesto que no todas las personas expuestas a este tipo de situaciones agreden sexualmente, ni todos los agresores sexuales han vivenciado las mismas experiencias (Bullens et al. 2006).

Respecto al abuso de sustancias existen resultados contradictorios, dado que hay autores que destacan la necesidad de tener especial cuidado con la importancia que se le de a esta variable como motivante o inhibidor de las limitaciones individuales a cometer el delito, ya que es probable que los agresores minimicen sus actos responsabilizando al alcohol o la droga ingerida, siendo en muchas ocasiones una excusa (Beneyto, 2002; Dölz, 2010; Macchino, 2009; Urra, 2003). Entretanto, Baltieri, & Guerra de Andrade (2008) plantean que existe gran variabilidad en el consumo de alcohol por parte de los agresores sexuales (entre el 13 y el 63%), siendo los que agreden a personas de su mismo sexo lo

que presentan un mayor consumo de alcohol, debido a que éste sirve de inhibidor, en contraste con los que agreden a personas del sexo opuesto, que presentan menor consumo de alcohol. Asimismo, Allnutt et al. (1996, citado en Borchard, Hoyer & Leue, 2004) plantean que la prevalencia de alcoholismo estaría entre un 57% y un 67% dentro de los agresores sexuales, debido a su capacidad para minimizar la ansiedad, incrementar los impulsos agresivos e inhibir las percepciones o el procesamiento cognitivo adecuado.

## 2.5 Agresores sexuales adultos

Desde hace muchos años se viene estudiando al agresor sexual, desde el punto de vista fisiológico -intentando explicar el comportamiento de estos individuos de acuerdo a una determinada fisiología- hasta aquellas motivaciones o cogniciones que influyan en la comisión este tipo de delitos. Por mucho tiempo se pensó que la mayoría de las agresiones sexuales eran cometidas por desconocidos altamente perturbados, así como que los pocos casos conocidos contra niños eran fruto de pedófilos. Hoy se sabe que no necesariamente es así, sino que la gran mayoría de las víctimas son niños y los agresores, personas que conviven normalmente en sociedad, generalmente conocidos de la víctima y de su familia e incluso familiares cercanos a los menores (Dölz, 2010).

Se plantea que estos agresores son *“producto de una historia personal en la que el sujeto es sobrepasado por sus experiencias hasta el punto de ser incapaz de inhibir su agresión sexual, condición que lo predispone a romper con la conducta socialmente permitida”* (Marshall & Serran, 2001, citado en Macchino, 2009, p. 482). Por otro lado, CSOM (2001) los definen como un grupo heterogéneo de personas que han cometido agresiones sexuales contra desconocidos o que han tenido contactos sexuales inapropiados con familiares, que han agredido a menores y como aquellos que han cometido un amplio rango de otros tipos de conductas sexualmente inapropiadas.

Según estudios de Echeburúa y Guerricaecheverría (2000), existirían dos tipos de agresores sexuales, los primarios y los secundarios o situacionales. Los primeros son los llamados pedófilos, se caracterizan por tener una orientación sexual dirigida a niños, con conductas compulsivas por situaciones de estrés, además cuentan con variadas estrategias de atracción dirigidas a generar una relación amistosa con el menor y ganarse

su confianza. Los pedófilos consideran sus conductas sexuales apropiadas, siendo bastante común la presencia de distorsiones cognitivas, no presentando sentimientos reales de culpa o vergüenza. Por otro lado, los agresores secundarios o situacionales, tienen contactos sexuales aislados con niños y siendo tales episodios, el reflejo de una situación de soledad o estrés. Normalmente, estos agresores mantienen relaciones heterosexuales con adultos, en el curso de las cuales pueden aparecer alteraciones. El abuso cometido contra niños, es percibido como una conducta anómala y la ejecutan de forma episódica e impulsiva, apareciendo intensos sentimientos de culpa y vergüenza. Esta misma tipificación la hace Holman (2000) utilizando diferentes términos (pedófilos exclusivos y no exclusivos), pero identifica similares características.

Asimismo, Echeburúa y Guerricaecheverría (2000) y Holman (2000), han descrito que los agresores sexuales presentan algún grado de vulnerabilidad psicológica y vínculos inseguros, generando falta de autoestima, habilidades sociales inadecuadas, dificultades en la resolución de problemas, estrategias inapropiadas de afrontamiento, dificultades en el control de la ira, egoísmo y ausencia de empatía. Los agresores tienden a la utilización de estrategias, como la negación y minimización de sus conductas abusivas, con la finalidad de no ser identificados, no sentir culpa ni alterar la imagen que tienen de sí mismos, sin reconocer la gravedad de la ofensa (Baltieri & Guerra de Andrade, 2008; Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000). Esto, se debe también a que poseen una atribución de responsabilidad externa, razón por la que son los otros los responsables de sus agresiones (Butt et al., 2007).

Por su parte, para Aliaga et al. (2010), los agresores sexuales provienen, en su mayoría, de familias desestructuradas, disfuncionales y sus experiencias tempranas, como futuro agresor, no se relacionan específicamente con una agresión sexual en su infancia, sino más bien por un contexto generalizado de abuso físico y psicológico.

A su vez, Contreras y Maffioletti (1997, citado en Macchino, 2009) presentan datos sobre la personalidad de los agresores sexuales recluidos en Gendarmería de Chile. Los resultados arrojan que aquellos que cometen violación u otros delitos similares, no presentan una organización de personalidad particular y no son un grupo de perturbados mentales. Un 43,7% de los sujetos estudiados presentan organización límite de la personalidad, lo que se relaciona con la baja eficiencia en el control de impulsos,

integración baja de la identidad, problemas en el manejo de la agresión y dificultades en las relaciones sociales. Un 31,3% presenta una organización neurótica de la personalidad, relacionado con problemas de identidad, situaciones de reafirmación masculina y un posible abuso en la niñez. Un 18,7% presenta un cuadro orgánico cerebral, lo que está asociado con problemas en el control de impulsos y necesidad de satisfacción inmediata. Finalmente, estos autores afirman que la capacidad intelectual no tiene directa relación con el delito de violación.

Entretanto, Borchard et al. (2004) plantean, de acuerdo a su estudio realizado con agresores sexuales hospitalizados para tratamiento en Alemania, que los trastornos ansiosos y del ánimo, el abuso de sustancias y los trastornos de personalidad pertenecientes a los clusters *B* y *C*, son particularmente comunes en este tipo de población. La fobia social sería más prevalente en los agresores sexuales parafilicos y la depresión mayor en los agresores sexuales con problemas en el control de impulsos. Resultados similares encuentran Baltieri & Guerra de Andrade (2008) en su estudio sobre agresores sexuales en centros de tratamiento de Brasil.

De acuerdo a un estudio realizado por Gendarmería de Chile (Dölz, 2010), -que buscaba caracterizar a los agresores sexuales penados a nivel nacional, diferenciando entre aquellos que habían cometido abuso sexual y quienes cometieron el delito de violación-, el promedio de edad de reos era de 45 años, siendo el 100% de los sujetos estudiados de sexo masculino. Un importante porcentaje de la muestra (25%) no había terminado la educación escolar básica, existiendo en el grupo que cometió violación un 67% que no terminó la educación formal, mientras que en el grupo de abuso sexual no existían mayores diferencias en este ámbito. Respecto a la situación laboral -antes de la privación de libertad-, en ambos casos es mayor la población que trabaja, existiendo variaciones en el nivel socioeconómico, donde el 70% se encuentra en el límite de la pobreza -aunque al integrar el ingreso familiar es posible ubicarlos entre los niveles medio y bajo. En el ámbito afectivo, la mayoría de los penados poseen una pareja estable, ya sea conviviente o estando casados (67%). En lo referente a las características criminológicas consideradas en este estudio, es posible identificar que la mayoría de las víctimas son mujeres (80%), que poseen relación de parentesco con el agresor (en el 67% de los casos) y se encuentran entre los siete y 14 años de edad, siendo más común el delito de abuso sexual que de violación. En ambos casos se considera que el consumo de alcohol y de

drogas no tiene directa relación con el hecho abusivo, siendo éste mayor en el caso de los penados por violación; como también un escaso reconocimiento del delito y baja presencia de prontuario criminal, donde no existe presencia de un contexto criminógeno que haya contribuido a la acción delictual directamente (Dölz, 2010).

Si bien, los delitos de agresión sexual presentan una baja reincidencia (Macchino, 2009), Holman (2000) plantea que los factores de riesgo para volver a cometer este tipo de delitos son: preferencias sexuales dirigidas a niños, altos niveles de distorsión cognitiva, historia grave de maltrato (particularmente negligencia y maltrato emocional), trastornos de conducta, abuso de alcohol o drogas, rasgos psicopáticos, deseos de poder y dificultades en el control de impulsos.

## *2.6 Jóvenes agresores*

### *2.6.1 Jóvenes infractores de ley*

A lo largo del desarrollo evolutivo de los seres humanos, es común encontrar que un alto porcentaje de jóvenes comete algún tipo de conducta límite durante su adolescencia - siendo hechos aislados, frecuentemente relacionados con la identificación con los pares-, pero ésta se abandona a medida que se van aprendiendo las normas de convivencia social o durante el desarrollo de la persona (CSOM, 1999; Garrido, 2005). Asimismo, a través del juego y la exploración con los pares, es como se asimilan los elementos de la vida sexual, como se establecen modelos de excitación y las vías para su gratificación, siendo necesario distinguir la exploración sexual apropiada para la edad y aquellas conductas que la vulneran (Centre Londres 94, 2010). Sin embargo, en algunos casos -ya sea mediante reforzamiento, necesidad, patología o la incorporación en la conformación de la identidad y los valores de los jóvenes-, estas conductas abusivas prevalecen, generando la necesidad de crear medidas especializadas que, a diferencia de los casos de infractores adultos, buscan detener este comportamiento, así como potenciar habilidades y valores prosociales en los jóvenes, de tal manera que respeten las normas de convivencia establecidas por la ley de cada país, estableciéndose para este fin, medidas con afán más rehabilitador y penas menos severas (LRPA, 2007).

Garrido & Redondo (1997, citado en Bastías, Gálvez y Mestre, 2004), afirman que los jóvenes transgresores de ley tienen factores individuales y biográficos que los

caracterizan, dentro los cuales destacan un carácter impulsivo, agresividad, locus de control externo, afán de protagonismo, pensamiento egocéntrico, inteligencia baja y fracaso escolar, nivel socioeconómico bajo, carencia afectiva, carencia de habilidades sociales, poco equilibrio emocional, entre otros.

En una investigación, Borduin & Ronis (2007), utilizaron cinco grupos de muestra (uno de jóvenes que no habían cometido infracciones a la ley; dos de jóvenes delincuentes no sexuales – violentos y no violentos – y; dos grupos de agresores sexuales –contra pares y contra menores-), logrando afirmar que los jóvenes delincuentes no sexuales y los jóvenes agresores sexuales presentan una mayor prevalencia en cuanto a problemas conductuales, dificultades relacionales (pares y familiares) y peor rendimiento académico, no mostrando diferencias entre sí -en comparación con el grupo de jóvenes que no habían cometido infracciones a la ley. El mismo estudio hace referencia a la relación con los pares que establecen estos jóvenes delincuentes, en donde la socialización errónea con pares desfavorables, los bajos niveles de cohesión familiar, la ausencia de agentes socializadores estables, como los padres y la adaptabilidad familiar con afectos negativos, se transforman en un factor importante al generar menor vinculación emocional y una mayor agresión con los mismos pares.

De acuerdo a las estadísticas del Ministerio Público (2010), del total de los delitos denunciados en el país, el 3,8% de éstos son cometidos por menores de edad. Sin embargo, hay que tener en consideración la cifra negra que rodea a estos delitos, ya que muchos de éstos no son denunciados por el mismo hecho de que el delincuente es menor.

La delincuencia juvenil es un fenómeno de gran relevancia para las diversas sociedades, dado que está conformado por un grupo heterogéneo: jóvenes de diversa edad, nivel socioeconómico, nivel educacional, religión y raza, existiendo a su vez gran variedad de delitos que pueden llevarse a cabo (Echeburúa y Guerricaecheverría, 2000; Guzmán, Jáuregui, Isaza, López y Cuadros, 2007).

A pesar de esto, Garrido (2005) ha planteado un perfil general del menor delincuente, dentro del que cabe destacar que no todos los jóvenes que calzan en estas categorías serán delincuentes, ni que todos los menores infractores cumplen estas características.

Esta caracterización plantea que la edad media en que más delitos se cometen es entre los 20 y 25 años, aumentando considerablemente el riesgo de conductas delictivas habituales a futuro, si se comienza a delinquir entre 7 y 12 años -siendo también de alto riesgo la presencia de impulsividad-, el afán de protagonismo en el que se busca, ya sea sobreponer al resto o nuevas sensaciones adrenalínicas, el fracaso escolar (dada su relación con la baja autoestima y/o el conflicto con la autoridad que se puede generar al interior de los recintos educacionales), el consumo de sustancias, baja autoestima, la presencia de una familia desestructurada (donde exista negligencia, desatención, falta de comunicación, falta de enseñanza de valores prosociales), bajo control de situaciones de riesgo, escasez de límites, falta o excesiva disciplina, el presenciar conductas delictuales o violentas constantemente, la falta de afectividad que puede relacionarse a su vez con falta de remordimientos y sentimientos de culpa por hacer daño a otros, agresividad, locus de control externo, pensamiento egocéntrico, distorsiones cognitivas, pensamiento concreto, escasez de habilidades sociales (que influyen en la presencia de generalizaciones creando el concepto en el menor de que hay gente inferior o con menos derechos), un escaso equilibrio emocional, tener una pobre capacidad de socialización, lo que limita su acceso a generar redes sociales y, por último, el pertenecer a un nivel socioeconómico bajo -teniendo en cuenta que no es la clase social en sí misma un factor generador de criminalidad- son todo este conjunto de características las que podría influir en una mayor probabilidad de que los jóvenes se transformen en infractores de ley.

### *2.6.2 Agresores sexuales adolescentes*

La mayoría de las investigaciones relacionadas a las agresiones sexuales se dirigen a las víctimas, su reparación o a la etiología y categorización de la violencia sexual cometida por adultos.

Recién en los años 70 que se reconoció que estos delitos podían cometerse por adolescentes y que estos podían ser los responsables de un alto porcentaje de este tipo de ofensas (Bullens et al., 2006). Desde entonces, se han realizados diversos esfuerzos por establecer categorías diferenciadas entre estos jóvenes y el resto de la población, como también con respecto a jóvenes infractores que no cometen delitos sexuales, aquellos que violan y aquellos que abusan sexualmente, quienes victimizan niños o victimizan pares y/o adultos.



Para el doctor José Díaz, quien recoge la definición del The National Clearinghouse on Family Violence (s/f, citado en Guzmán et al., 2007), *“el ofensor sexual adolescente es cualquier varón o mujer entre las edades de 12 y 17 años de edad que comete cualquier acto con una persona de cualquier edad contra el deseo de la víctima, sin consentimiento o de una manera agresiva, explotadora, o amenazante”* (p. 3). Sin embargo, debido a la heterogeneidad de los jóvenes agresores, ninguna de estas investigaciones ha sido concluyente (Andrade et al., 2006; Bullens et al., 2006; Blokland, Duits, Harkink, Van Wijk & Vermeiren, 2007; CSOM, 2001).

Respecto a la etiología, se ha tendido a buscar causales psicopatológicas, las que cada vez han ido cediendo espacio ante factores de índole más socioculturales y pautas de crianza, generando variedad de información respecto a una serie de características de esta población. No obstante, cabe destacar que existe gran diferencia entre las metodologías y muestras utilizadas en los diversos estudios, siendo necesario tener en cuenta que, al ser entrevistados, muchos agresores tienden a dar respuestas concordantes con la deseabilidad social más que con sus verdaderos pensamientos e intenciones, ya sea por el temor a que influyan en sus condenas, por la vergüenza o la culpa asociada, etc. (Blokland et al., 2007; Bullens et al., 2006; Butt et al., 2007), dificultando un conocimiento homogéneo en relación al fenómeno de las agresiones sexuales cometidas por adolescentes.

De las características descritas sobre estos jóvenes, los estudios varían señalando que cerca del 20-50% de los jóvenes agresores sexuales han sido víctimas de violencia física y entre el 40-80% de violencia sexual (CSOM, 1999; Guzmán et al., 2007); entretanto, para Brown & Burn (2006), este último porcentaje varía entre el 25 y 40%, de tal manera que la mayoría de los agresores no han sido víctimas de este tipo de agresiones. Dichos autores afirman que mientras más joven sea el agresor sexual, más persistente será la desviación sexual, destacando que las experiencias negativas en la infancia temprana, han sido definidas como un importante precursor de este tipo de agresiones.

Igualmente, en los artículos revisados, se encontró que existe un alto porcentaje de jóvenes que, además de cometer agresiones sexuales, cometen otro tipo de delitos que no pertenecen a la esfera de lo sexual (Borduin & Ronis, 2007). Por otro lado, otros autores afirman que estos jóvenes no cometen otros tipos de delitos (Blokland et al.,

2007; CSOM, 2001), encontrándose también que los jóvenes agresores sexuales no difieren mayormente de otros adolescentes que delinquen en otras áreas, presentando similares conflictos, como problemas conductuales, actitudes y creencias antisociales. Aún así, los agresores sexuales serían menos propensos a continuar con actividades delictivas, especialmente posterior a un tratamiento (Blokland et al., 2007; Bullens et al., 2006; CSOM, 2001; Macchino, 2009).

Por su parte, es así como también se realiza una comparación entre aquellos jóvenes que abusan sexualmente de menores y aquellos que cometen violación, hallando que los primeros poseen mayor comportamiento inadecuado y se encuentran más aislados socialmente, con dificultades para establecer y mantener relaciones con sus pares. Además, han sido víctimas de agresión sexual con mayor frecuencia e internalizan los problemas; mientras que los segundos tienden a la externalización. Sin embargo, los resultados de los estudios analizados poseían inconsistencias entre sí, en gran parte debido a lo complejo de la muestra, debido a que un agresor sexual puede llevar a cabo diversos delitos sexuales y, al tratarse de adolescentes, es más fácil identificar la agresión, puesto que la diferencia de edad es menor. En ambos grupos el consumo abusivo de sustancias no es representativo (Blokland et al., 2007; Bullens et al., 2006).

Para Borduin & Ronis (2007), los jóvenes agresores sexuales presentan mayores tasas de conflictos, desorganización y disfunción familiar, como también gran cantidad de problemas emocionales y conductuales, además de bajas tasas de comunicación positiva al interior de su familia. Según estos autores, este tipo de conductas suele ser parte de un patrón mayor de comportamientos antisociales.

Estudios realizados por el Programa Atención Integral de la Adolescencia [PAIA], de Costa Rica (Ramírez, 2002), dan cuenta de que el 23,5% de los delitos sexuales cometidos por adolescentes son violaciones, mientras que el 76.5% corresponden a abusos deshonestos. La mayoría de estos delitos fueron cometidos cuando los adolescentes tenían entre 12 y 13 años (64,7%); entre 14 y 16 años (32,4%) y; jóvenes entre 17 y 18 años (2,9%). Asimismo, el 88,2% de estos adolescentes guarda una gran cercanía con la víctima, siendo un 44% hermanos o hermanas; 38,2 primos, el 5,9 sobrinos y el 11,8 vecinos. A su vez, la mayoría de las víctimas son de sexo femenino (85,3%) y 14,7% son varones. Por su parte, las motivaciones para cometer la agresión

sexual refieren que el 73,5% de los adolescentes la llevó a cabo para experimentar con sus fantasías sexuales; el 20,6% la llevó a cabo por un deseo incontrolable y el 5,9% restante justificó el abuso con un pensamiento distorsionado, con el fin de minimizar el abuso (la respuesta más recurrente era que una voz les ordenó realizar la agresión). Finalmente, este mismo estudio alude a que los factores de riesgo asociados a la agresión sexual de la muestra estudiada, corresponden al acceso a pornografía (88,2%); trastornos de conducta (47,1%); consumo de alcohol (35,3%); Ideación suicida (35,3%) e; historia de abusos (35,3%).

Por su parte, el programa de Menores Infractores que presentan conductas abusivas de carácter sexual [MENINF] del Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile, que se dedica al tratamiento de jóvenes agresores sexuales, analiza una muestra de 50 casos (Asenjo, Bastías, Gálvez, Mandiola y Mestre, 2004), donde se señala que aquellos jóvenes que cometen agresiones sexuales son una muestra heterogénea, proviniendo de diversas clases sociales y niveles culturales, primando las familias de escaso nivel socioeconómico, de padres con escasa educación formal. La edad promedio de los agresores es de 15 años, suelen vivir con ambos padres, en sectores de alto riesgo social, con escasa participación en la comunidad y falta de redes, frecuentemente en condición de allegados y/o hacinamiento, debido a un gran tamaño familiar o que conviven con la familia extendida. El delito más común es el abuso sexual y en el 100% de los casos el agresor conoce a la víctima (36% conocido y 44% intrafamiliar), la que se encuentra mayoritariamente en el rango etario entre los 6 y 8 años (56%). Respecto a la familia del agresor, en el 48% de los casos el padre y en el 40% la madre, ejercían con irresponsabilidad e incompetencia su rol. El 28% de los padres y el 32% de las madres presentan alcoholismo, drogadicción o ejerce violencia intrafamiliar. A su vez, el 24% de los padres y 52% de las madres ejerce su rol responsablemente, destacando un 16% de éstas que rechaza al joven posterior a la develación del hecho abusivo, lo que refleja la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los jóvenes, inmersos en dinámicas familiares disfuncionales en el 96% de los casos estudiados. Interesante es apuntar que el rechazo que puede presentar la madre, responde a la vergüenza y temor que le significa la presencia de factores de riesgo tanto al interior de su hogar, como en la comunidad.

En la gran mayoría de los casos es posible evidenciar problemáticas al interior de la dinámica familiar, las cuales pueden relacionarse con el ilícito. Los adolescentes suelen

presentar una infancia con diversas carencias, en un ambiente en que se valida la violencia como mecanismo de relación o solución de problemas y en el que es usual que hayan sido objeto de maltrato, negligencia o abandono. Son frecuentes los trastornos en torno a los vínculos con sus figuras de apego, ya sea por el establecimiento de vínculos simbióticos -que dificultan el proceso de individuación e identificación del menor-, o abandono -que radica en vínculos evitativos o desorganizados (Asenjo et al., 2004).

Cabe destacar que estudios de Centre Londres 94 (2010) y de Holman (2000) demuestran que haber sido víctima de algún tipo de agresión sexual en la infancia, aumenta la probabilidad de exhibir conductas delictivas en el futuro. Esto se ve reflejado en que el 24% de los agresores sexuales, que cumplen condena en el Centro de Detención Preventivo Santiago Sur, declaran haber sido víctimas de algún tipo de agresión sexual en su infancia o adolescencia, porcentaje mayor al del resto de la población penal (Aliaga et al., 2010). Por su parte, en el estudio Durán y Pavié (2004, citado en Macchino, 2009), realizado a una población de condenados por delitos sexuales en Chile, el porcentaje de agresores que han sido vulnerados en su sexualidad en la infancia, es de 11%.

En un estudio realizado en España por Aragonés de la Cruz (1998), con la finalidad de realizar una caracterización de este tipo de adolescentes, se descubrió que el 31,7% procedía de barrios desfavorecidos y el 46,6% provenía de un nivel socioeconómico bajo. El 12,7% de las familias de estos jóvenes tenían antecedentes delictuales. Los padres se encontraban separados en el 40% de los casos, con ausencia de uno o dos de los padres, debido a muerte o abandono en el 43,8%, mientras que en el 40,8% de los casos había presencia de drogodependencia.

Respecto a la situación de los jóvenes estudiados, el 23,5% fue víctima de violencia familiar, mientras que el 39,3% tenía antecedentes delictuales previos a la comisión del delito transgresor de la sexualidad. El 40% presentaba algún problema psicopatológico y el 78,7% se encontraba atrasado en su escolaridad, con una tasa de absentismo escolar del 38,5%. Cabe destacar que el 82,7% estuvo internado en centros de acogida o reforma, existiendo consumo de sustancias en el 12,5% de los jóvenes. Además se analizaron una serie de elementos de personalidad de los jóvenes agresores, primando la introversión, las escasas relaciones sociales siendo influenciados por el grupo de pares,

un deficiente desarrollo de los estadios morales, la presencia de experiencias de carencia afectiva, repertorios conductuales marcados por la agresividad, baja autoestima, baja tolerancia a la frustración y una disminución en el desarrollo de la empatía, así como un retraso general en el desarrollo madurativo en relación a su edad cronológica. En relación a las variables asociadas al delito encontradas por este estudio, el 73,2% correspondía a abuso deshonesto y el 23,1% a violación. Asimismo, el 67,2% de los casos las víctimas eran mujeres. La mayoría de las veces el delito ocurría en sitios deshabitados y zonas solitarias, primando las víctimas conocidas (30,3% compañeros de escuela) y las desconocidas (28,8%), siendo familiar solo en el 3% de los casos. Por último, es importante señalar que el delito fue cometido en conjunto con el grupo de pares en el 69,3% de los casos.

Finalmente, la autora (Aragón de la Cruz, 1998) señala la falencia de estudios enfocados en esta población, así como la necesidad de desarrollar la prevención e intervención terapéutica especializada, que considere los distintos subgrupos del agresor sexual adolescente. Destacando que el comportamiento sexual anormal es síntoma de una disfunción del contacto generalizado, es decir, una agresión a los otros que generalmente no se lleva a cabo con la finalidad del placer sexual.

### **3.- OBJETIVOS**

#### *3.1 Objetivo General:*

Caracterizar a la población masculina de 10 a 15 años del Programa MENINF del Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile, entre los años 2004 y 2011, que presentan conductas abusivas de carácter sexual en base a factores individuales, sociales, familiares y las características propias de la agresión.

#### *3.2 Objetivos Específicos:*

3.2.1. Sistematizar la información obtenida de las carpetas investigativas de los usuarios del Programa MENINF mediante la creación de una base de datos.

3.2.2. Describir las características individuales de la población masculina de 10 a 15 años del programa MENINF, en relación a su desarrollo evolutivo.

3.2.3. Describir las características sociales de la población masculina de 10 a 15 años del programa MENINF.

3.2.4. Describir las características familiares de la población masculina de 10 a 15 años del programa MENINF.

3.2.5. Describir las características de las agresiones sexuales cometidas por adolescentes entre 10 y 15 años, atendidos en el programa MENINF del Instituto de Criminología.

## 4.- MÉTODO

### 4.1 *Tipo de Investigación y Diseño*

La presente investigación fue de tipo exploratoria y descriptiva. Exploratoria ya que se pretendió examinar un fenómeno que no ha sido abordado en profundidad en el contexto nacional, como lo son las agresiones sexuales cometidas por adolescentes. Asimismo es Descriptiva, en tanto busca identificar y puntualizar las características individuales, sociales y familiares los agresores sexuales adolescentes del Programa MENINF.

A su vez, se utilizó un enfoque mixto, tanto cuantitativo como cualitativo. El primero, se caracteriza por el análisis de los datos en base a la medición numérica y el análisis estadístico. El segundo, ya que se realizaron comparaciones entre la revisión bibliográfica y los resultados obtenidos, como también un análisis de la relación entre variables y cuánto influyen éstas en la comisión del delito. Por otro lado, es posible señalar que el diseño de esta investigación es de tipo no experimental (en tanto no se controlaron ni manipularon las variables), transeccional y descriptivo (en tanto tiene como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan las variables) (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

### 4.2 *Población y Muestra*

La población considerada en esta investigación consta del total de adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual, entre 10 y 15 años, de la región metropolitana, que han ingresado a programas de rehabilitación, especializados en esta problemática, como lo son el programa PAS de la Corporación Opción y el programa MENINF. Según los datos obtenidos, en la Corporación Opción se ha ingresado, aproximadamente, a un total de 70 adolescentes que presentaron conductas abusivas de carácter sexual, mientras que en MENINF un total de 100 casos, lo que representa una población total de 170. Por su parte, la muestra del estudio consta de 100 casos - correspondientes únicamente al programa MENINF, por la dificultad para acceder a la información de los otros programas- siendo de tipo no probabilística, debido a que se escogió a partir de un procedimiento de selección dirigida (Hernández et al., 2010), incluyendo todos aquellos casos en donde el adolescente que presentaba conductas

sexualmente abusivas tuviera una edad entre 10 y 15 años, ya que se considera interesante incluir el límite inferior de edad en la comisión de este tipo de conductas (10 años) y el promedio de la población total del Programa MENINF (15 años). Además en este rango de edad existe menor presencia de factores perturbadores respecto a los efectos de las experiencias de crianza, socialización temprana y las primeras relaciones con los pares (Aliaga et al., 2010), aumentando la posibilidad de analizar la influencia de esos factores.

Por otro lado, cabe destacar y aclarar que, entre los jóvenes analizados en la muestra, existe un grupo particular, menores de 14 años, que si bien han presentado conductas sexualmente abusivas compatibles con los delitos de abuso sexual y violación, no puede considerárseles como infractores de ley, en virtud del espíritu de ésta y la tipificación de los delitos sexuales. Es decir, los menores de los 14 años que presentan este tipo de conductas, no son responsables penalmente por sus actos, por lo que se les aplican medidas de protección, subentendiéndose que no cuentan con la capacidad intelectual, emocional, madurativa ni evolutiva para ejercer esta responsabilidad (BCN, 2008).

#### *4.3 Instrumento*

El instrumento utilizado para esta investigación consta de las carpetas investigativas de cada usuario del Programa MENINF, confeccionado por dicho organismo, en donde se extraen datos generales y específicos de los adolescentes, tales como antecedentes biográficos importantes (individuales, familiares y sociales), edad de comisión de la agresión sexual, el tipo de delito, la edad y sexo de la víctima y la existencia o no de la relación de parentesco que los une.

#### *4.4 Definición de Variables*

Las variables consideradas en esta investigación fueron extraídas a partir del estudio de las carpetas investigativas de los usuarios del Programa MENINF, divididas en características individuales, características sociales, dinámica familiar y características del delito. Estas fueron definidas en el Anexo 1 y son:



Características Individuales	Características Sociales	Dinámica Familiar	Características del Delito
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Edad.</li> <li>- Escolaridad ingreso.</li> <li>- Estrategia de supervivencia delictual.</li> <li>- Abuso de sustancias.</li> <li>- Antecedentes delictuales.</li> <li>- Iniciación sexual previa al hecho abusivo.</li> <li>- Presencia de trastornos psiquiátricos o enfermedad.</li> <li>- Presencia de trabajo infantil.</li> <li>- Victimizaciones previas.</li> <li>- Vulneración de derechos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel Socioeconómico.</li> <li>- Condiciones de Marginalidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de familia antes de la intervención.</li> <li>- Ausencia de figura significativa.</li> <li>- Disfuncionalidad familiar.</li> <li>- Presencia de trastorno psiquiátrico en los padres.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipo de Delito (causal de ingreso).</li> <li>- Sexo de la víctima.</li> <li>- Edad de la víctima.</li> <li>- Relación de parentesco.</li> </ul>

#### 4.5 Análisis de Datos

El análisis de las carpetas investigativas se realizó a través de técnicas propias del análisis estadístico descriptivo, tales como la distribución de frecuencias, frecuencias relativas, tablas de frecuencias y gráficos para su representación (Hernández et al., 2010) los que fueron de manera general con cada variable analizada, para luego realizar una comparación de grupos (abuso sexual y violación).

Todos estos cálculos y análisis estadísticos se realizaron mediante el Programa Statistical Package for the Social Sciences SPSS 15.0 ®.

#### 4.6 Análisis de Contenidos

Para esta investigación se utilizó análisis de contenido, entendido como conjunto de técnicas de análisis de las comunicaciones tendentes a obtener indicadores (cuantitativas o no) por procedimientos sistemáticos y objetivos de descripción del contenido de los mensajes, permitiendo la inferencia de conocimientos relativos a las condiciones de producción/recepción (contexto social) de estos mensajes (Bardin, 1992, citado en Andréu, 2000).

Por otro lado, dado que esta investigación se desprende del trabajo realizado con jóvenes menores de edad, se considerará dentro del análisis el marco de la Convención Sobre los Derechos del Niño (Véase Anexo 3), para entender desde allí las vulneraciones sufridas por ellos.

#### *4.7 Procedimiento*

En primera instancia, con fecha 17.MAR.2011 se ingresa al Programa MENINF para la realización de la Práctica Profesional, en donde se tiene acceso a las carpetas investigativas de los usuarios de dicho programa previa autorización del Psicólogo coordinador de prácticas profesionales

El día 21.MAR.2011, comenzó la elaboración de la base de datos con la información rescatada de las carpetas investigativas, la que se complementó con entrevistas de los profesionales a cargo de cada caso. Todos estos datos fueron ingresados al Programa Statistical Package for the Social Sciences SPSS 15.0 ®.

Posteriormente, con fecha 4.ABR.2011, en reunión clínica con el Psicólogo coordinador de las prácticas profesionales y el Psicólogo coordinador del Programa MENINF, se solicitó la autorización formal para acceder a la base de datos con la información de los usuarios del centro, con la finalidad de contar con este material como instrumento para este estudio.

Con fecha 31.AGO.2011 finalizó el periodo de recogida de datos, dando inicio a la selección de las variables a utilizar en esta investigación, las que fueron revisadas en conjunto la Dra. en Psicología María Isabel Salinas, académica patrocinante. Posteriormente, con la información correspondiente, se dispuso a realizar el análisis estadístico de las variables a estudiar.

## 5.- RESULTADOS

Del total de la muestra, el 84% de los jóvenes vive con algún familiar, mientras que el 16% se encuentra viviendo en casas de acogida o en centros de SENAME. En estos últimos, se desconoce la mayoría de la información relacionada con los padres u otros familiares, sin embargo este porcentaje varía en algunas tablas de resultados puesto que, hubo casos en los que si existió acceso a la información.

### 5.1 Resultados características individuales

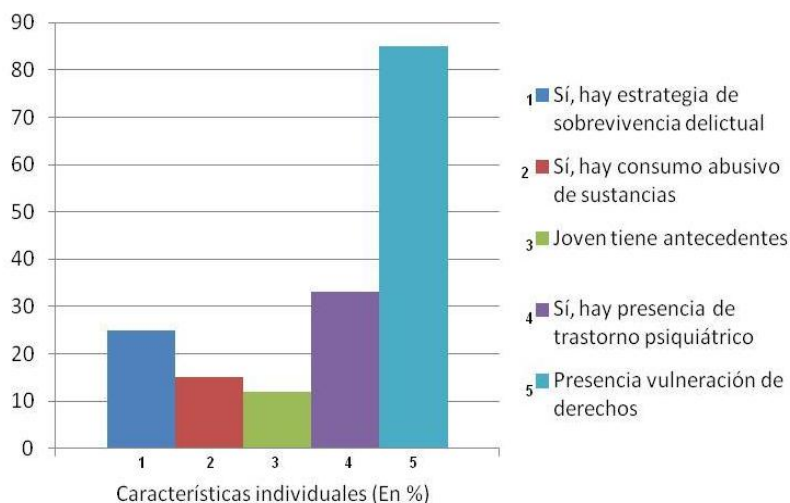
Con respecto a la edad de los jóvenes, la mayoría de ellos tiene entre 13 y 15 años, representado por un 82% (ver Tabla 1), mientras que un 75% está finalizando la enseñanza básica (encontrándose en séptimo u octavo básico) o comenzando la enseñanza media (primero o segundo medio), siendo el nivel de mayor frecuencia octavo básico con un 28% de los jóvenes cursándolo (ver Tabla 2). Sin embargo, el 13% se encuentran fuera del sistema escolar, ya sea por deserción o por nunca haber estado inscrito. En contraparte, el 87% asiste en forma regular (ver Tabla 3).

Con respecto a la estrategia de sobrevivencia delictual, extraída del contexto social de los jóvenes (ver Tabla 4), ésta se encontró en un 25% de la población, mientras que en un 60% no estaba presente este tipo de socialización (desconociéndose un 15% por falta de información). En esta misma línea, en relación a los antecedentes delictuales de los jóvenes (ver Tabla 6), el 12% presentaba un prontuario criminal, mientras que el 83% no los tenía. A su vez, el 15% de los jóvenes consumía abusivamente sustancias (alcohol o drogas) contra un 82% que no lo hacía (ver Tabla 5).

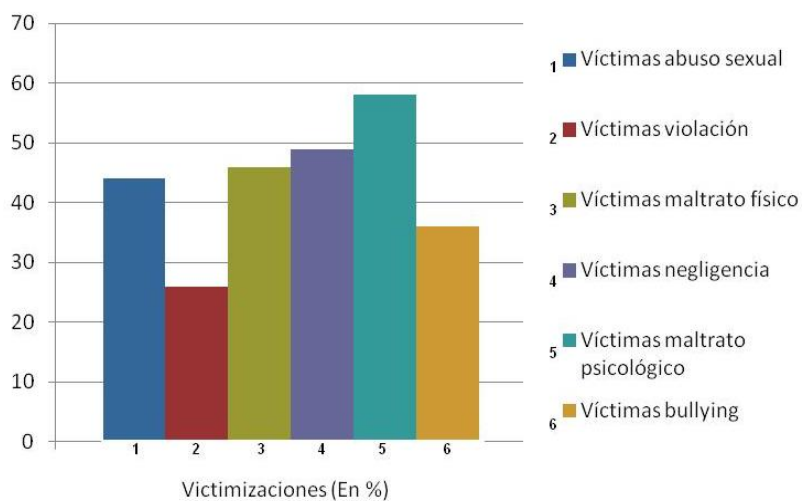
En relación a la iniciación sexual (consentida) de cada joven, el 16% ya la había iniciado previo a cometer el delito, contra un 80% que no la había iniciado, siendo el delito por el que ingresan al programa su primer contacto de índole sexual (ver Tabla 7).

Considerando los trastornos psiquiátricos, el 33% de la muestra tiene alguno diagnosticado (ver Tabla 8), existiendo alta presencia de trastornos comórbidos, siendo el de mayor frecuencia el trastorno de déficit atencional con hiperactividad (20%), seguido del trastorno disocial (14%) y el trastorno negativista desafiante (14%)(ver Tabla 9).

Por otro lado, en el 14% de la muestra, había presencia de trabajo infantil contra un 72% que no presentaba esta variable, desconociéndose esta información en un 14% de los casos (ver Tabla 10).



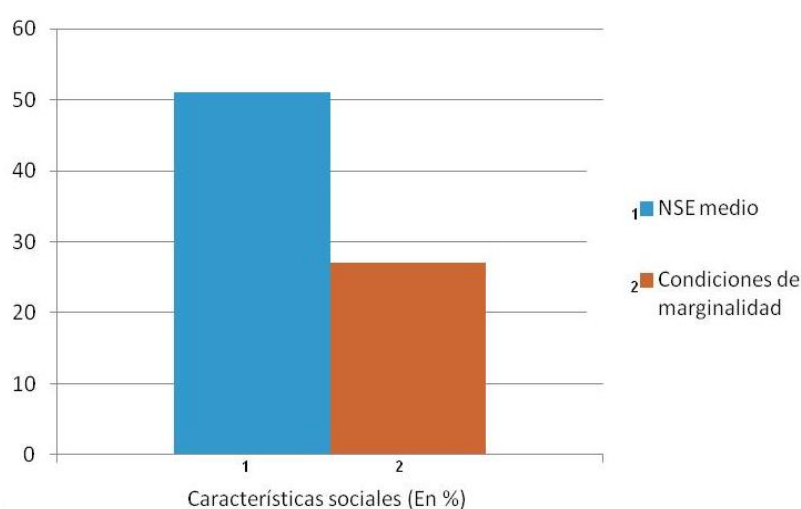
Para finalizar las características individuales, en relación a las vulneraciones previas a la comisión del delito sufridas por estos jóvenes (ver Tabla 11), se encontró que en el ámbito de su sexualidad, un 44% fue víctima de abuso sexual y un 26% de violación. Además, existe la presencia de otro tipo de vulneraciones, no relacionadas con la sexualidad, en donde un 46% fue víctima de maltrato físico, un 49% de negligencia, 58% de maltrato psicológico y un 36% fue víctima de bullying. Por tanto, un 85% de los jóvenes de la muestra ha sido vulnerado en sus derechos (ver tabla 12), de acuerdo a la Convención Internacional de los Derechos del Niño.



## 5.2 Resultados características sociales

En relación a las características sociales de la muestra, se encontró que el 41% posee un nivel socioeconómico bajo y el 51% un nivel socioeconómico medio (ver Tabla 13).

Por otro lado, respecto a las condiciones de marginalidad, medidas en base a la presencia de barrios de alto riesgo social, calidad y ubicación de la vivienda, institucionalización del joven y/o deprivación sociocultural, se encontró 27% de los jóvenes vive en condiciones de marginalidad, mientras que el 66% no lo hace (ver Tabla 14).

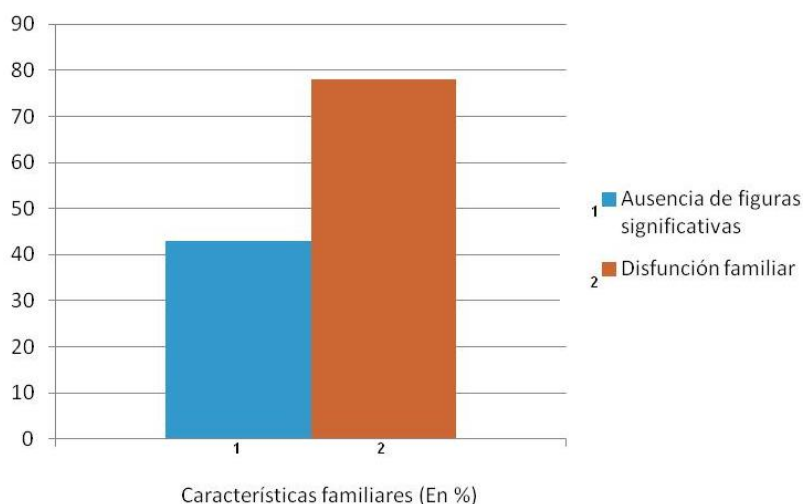


## 5.3 Resultados dinámica familiar

Respecto a los resultados de la dinámica familiar de los jóvenes del Programa MENINF, se encontró que el 28% vive con ambos padres, el 18% con la madre y su nueva pareja, el 17% sólo con la madre mientras que un 16% de los jóvenes se encuentra viviendo en casas de acogida o centros de SENAME (ver Tabla 15). Asimismo, en el 42% de los casos la figura paterna se encontraba ausente, en el 17% ambos padres estaban ausentes y en el 32% no se encontraba ausente ni el padre ni la madre como figura significativa de los jóvenes (ver Tabla 16).

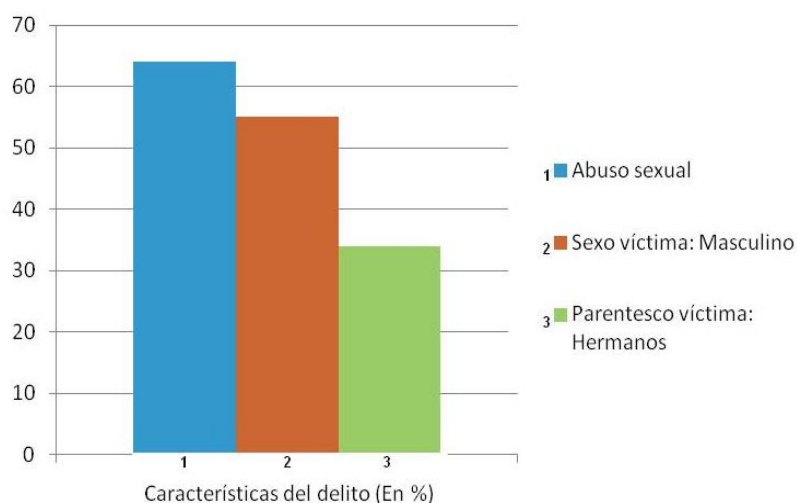
La variable disfuncionalidad familiar se evaluó en relación al consumo abusivo de sustancias (padre 38%, madre 22%) y los antecedentes delictuales por parte de los padres (padre 8%, madre 6%), así como también la presencia de violencia intrafamiliar (44%), hacinamiento (25%) y abuso transgeneracional (40%); una vez realizado este

análisis, se encontró que un 78% de las familias presentaban disfuncionalidad (ver Tabla 17). En esta misma línea, la presencia de trastornos psiquiátricos en los padres de los jóvenes varía entre un 19% en los padres y un 30% en las madres (ver Tabla 18).



#### 5.4 Resultados características del delito

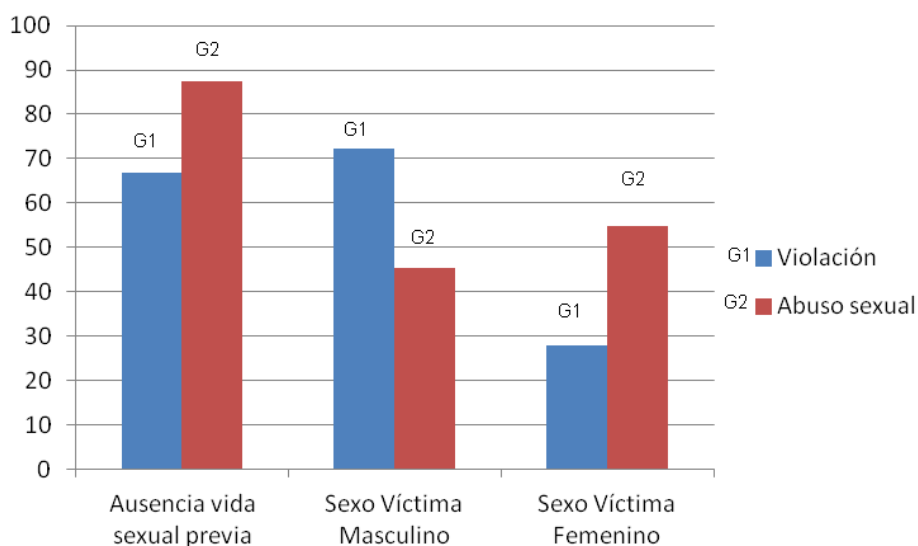
En relación a las características del delito, el 36% de los jóvenes se encuentra en el programa por violación y el 64% por abuso sexual (ver Tabla 19), siendo el 45% de las víctimas de sexo femenino y el 55% masculino (ver Tabla 20), cuyas edades se encuentran principalmente en el rango etario de 7 y 8 años con un 15% y 18% respectivamente (ver Tabla 21), primando una relación de parentesco consanguíneo, ya que en el 34% de los casos víctimas y victimarios son hermanos y en un 13% son primos (ver Tabla 22).



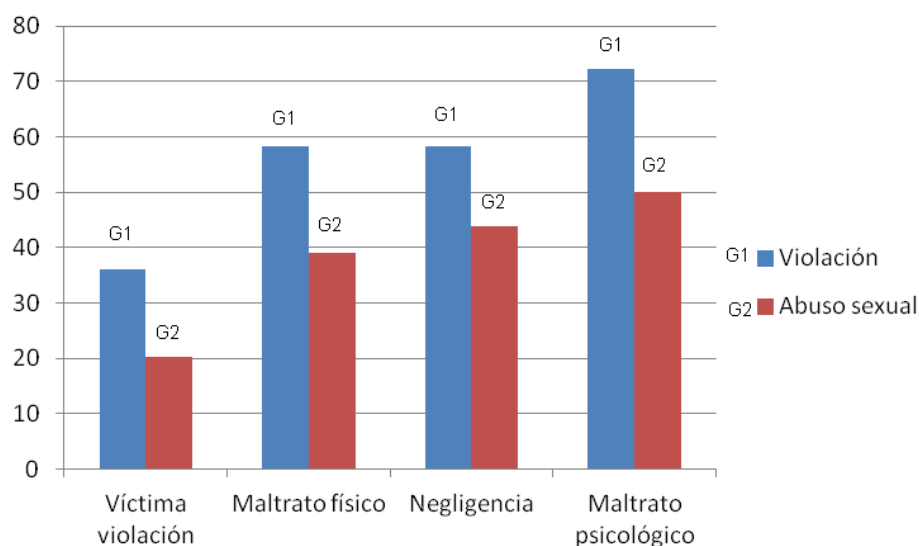
### 5.3 Otros resultados

Posteriormente, se realizó una caracterización diferenciada entre las poblaciones de jóvenes que presentan conductas compatibles con el delito de violación (grupo 1) y aquellos que presentan conductas compatibles con el delito de abuso sexual (grupo 2), esto debido a que para el contexto judicial ambos delitos sexuales están tipificados en artículos y penas diferentes, siendo definidos desde conductas y características que difieren entre sí, por tanto los resultados obtenidos facilitaron su descripción y comprensión.

Las características más relevantes entre ambos grupos que mostraron diferencias entre sí, fueron: la existencia o no de iniciación sexual previa a la comisión del delito, donde el grupo 2 tiene un 20,8% más de adolescentes que no había iniciado su vida sexual (ver Tabla 23); el sexo de la víctima, donde el grupo 1 agredió a otros varones en un 72,2%, mientras que el grupo 2 sólo lo hizo en 45,3% (ver Tabla 24); el grupo de abuso sexual vive en un mayor porcentaje con la madre biológica que con otros parientes en comparación con el grupo de violación (ver Tabla 25), sin embargo, en ambos grupos la ausencia del padre como figura significativa tuvo una alta prevalencia (ver Tabla 26).



Con respecto a las vulneraciones sufridas por estos adolescentes, existe una pequeña diferencia en relación a haber sido víctima de abuso sexual en ambas poblaciones (10,4% más en el grupo 1), la que se incrementa si la vulneración sufrida es de violación, en donde la diferencia es de 15,8% para el mismo grupo (ver Tabla 27 y 28, respectivamente). Lo mismo ocurrió con relación al maltrato físico (19,2%), a negligencias (14,5%) y al maltrato psicológico (22,2%), en donde hay una mayor prevalencia para el grupo 1 en los porcentajes indicados (ver Tablas 29, 30 y 31, respectivamente). Asimismo, el grupo 1 presentó mayor prevalencia que el grupo 2 en relación a: consumo de alcohol y drogas (6,9% más); delitos cometidos (7,3% más); socialización delictual (13% más); marginalidad (9,7% más), trastorno psiquiátrico (13,6% más); y abuso transgeneracional (11,3% más) (ver Tabla 32, 33, 34, 35, 36 y 37, respectivamente).



Por otro lado, las similitudes encontradas, se ven reflejadas en la relación de los adolescentes con la víctima, en donde existen porcentajes similares alrededor del 30% (ver Tabla 38). Lo mismo ocurre con las variables nivel socioeconómico y violencia intrafamiliar, con valores cerca del 50% (ver Tablas 39 y 40, respectivamente).

En resumen, gran parte de los jóvenes de la muestra tiene entre 13 y 15 años y el 87% asiste regularmente al sistema escolar. Del total de la muestra, un 12% presentaba un prontuario criminal, un 25% presentaba estrategias de sobrevivencia delictual y un 33% algún trastorno psiquiátrico. Por otro lado, un 80% de los jóvenes no había iniciado su



vida sexual antes de la comisión del delito, por lo que éste era su primer contacto de índole sexual. Es importante señalar que el 85% de los jóvenes han sufrido vulneración en sus derechos; en el ámbito de la sexualidad, un 44% fue víctima de abuso sexual y un 26% de violación. Otro tipo de vulneraciones, tienen relación con maltrato físico (46%), negligencias (49%), maltrato psicológico (58%) y bullying (36%). A destacar es el alto porcentaje de jóvenes (16%) que vive en hogares de acogida o centros de SENAME, con la ausencia de ambas figuras significativas primarias, además del 78% de las familia que presentó disfuncionalidad. Finalmente, los porcentajes de los delitos cometidos son 36% y 64% para violación y abuso sexual, respectivamente, donde el 55% de las víctimas era de sexo masculino y 45% femenino, primando una relación de parentesco consanguíneo y un rango etario de las víctimas entre 7 y 8 años.

## 6.- ANÁLISIS

Antes de realizar un análisis exhaustivo mediante una comparación de los resultados de este estudio y la bibliografía existente, es necesario destacar que respecto al nivel socioeconómico, existe un sesgo en esta investigación, ya que la muestra está compuesta sólo por aquellos que no pueden costear una terapia reparatoria en forma particular. Debido a esto la muestra solo contiene familias de nivel socioeconómico bajo y medio, primando el segundo (51%); lo que implica que no existe una causalidad lineal entre estrato socioeconómico y el cometimiento del delito, sino que la ausencia de agresores de nivel socioeconómico alto se debe a limitaciones metodológicas.

Por otra parte es posible afirmar, que los porcentajes respecto a la presencia de los delitos de abuso sexual y violación son similares a las descritas por las estadísticas del Ministerio Público a nivel nacional, repitiendo en una subpoblación particular la epidemiología a nivel nacional (entre el 65% y 35% respectivamente), lo que deja de manifiesto que las agresiones sexuales son una problemática de alta relevancia, de las que cada vez la población general desarrolla mayor conocimiento respecto a que son actividades delictuales, lo que se ve reflejado en una mayor cobertura de las políticas públicas asociadas a la promoción, prevención, detección y tratamiento, siendo un fenómeno altamente complejo para el que se hace necesario un mayor desarrollo de experiencias e investigaciones con la finalidad de comprenderlo y abordarlo.

Asimismo, las variables de características del delito refieren que éste, en el 80% de los casos, es el primer contacto sexual consentido de los jóvenes de la muestra (sin considerar vulneraciones previas en el ámbito de la sexualidad). Este tipo de iniciación sexual se realiza de manera asimétrica, dado que no es con sus pares ni por mutua aceptación de la relación, sino por una manipulación del vínculo relacional y la cercanía en que se encontraban con sus víctimas.

### *6.1 Comparaciones Internacionales*

En relación a los estudios internacionales es importante señalar que estos delitos son los primeros que cometen los jóvenes de la muestra, sin contar con antecedentes previos en el sistema judicial (83%), contraponiéndose a los altos porcentajes descritos por Borduin

& Ronis (2007). Por otro lado, en relación a la presencia de trastornos psiquiátricos, si bien la prevalencia es levemente mayor a la de la población general, la que varía de un 5% a un 20% (Etchepare y Almonte, 2003), ésta no es significativa para explicar la comisión de los delitos, particularmente dado que el trastorno de mayor porcentaje es el déficit atencional con hiperactividad (20,5%), el que es posible encontrar en el 12% en la población general. Sin embargo existe un porcentaje relevante de trastorno disocial y negativista desafiante (14,1% en ambos), lo que es similar a lo propuesto por estudios latinoamericanos. Por su parte el consumo abusivo de sustancias es considerablemente menor a lo planteado por dichos estudios, convirtiéndose en una variable concomitante de la agresión sexual, en conjunto con los otros factores descritos.

Respecto al tipo de delito que cometen los agresores adolescentes, estudios latinoamericanos dan cuenta de resultados similares a los obtenidos en esta investigación, lo que implica que el fenómeno de la agresión sexual trasciende las diversas culturas y sociedades, presentándose con una epidemiología constante; caracterizándose por un rango etario promedio y la relación de cercanía con la víctima similares; esta última refleja, en Latinoamérica, que el 100% son conocidos y que la gran mayoría pertenecen al núcleo familiar, lo que permite explicar que la forma de sometimiento es mediante el aprovechamiento de la relación vincular (Salinas, 2006), no obstante, a nivel europeo, Aragonés de la Cruz (1998), señala que el 28,8% de las víctimas son desconocidas y solo el 3% intrafamiliar. De la misma manera cabe destacar, que en la población de adolescentes agresores sexuales de España, la mayoría de las agresiones se cometían en sitios abandonados en compañía del grupo de pares (69,3%), lo que no ocurre en esta muestra, dado que las victimizaciones suelen ocurrir en contextos cercanos y familiares tanto para agresores como para víctimas, las que son realizadas, en su mayoría en solitario, lo que puede deberse a la forma de sometimiento, dado en el marco de la exploración, juego y compartir con los pares (familiares, amigos, vecinos, etc.), considerando también que las variables ambientales deben ser controladas por el agresor para la factibilidad situacional de este tipo de delitos.

Por otro lado, el sexo de las víctimas difiere altamente de lo encontrado en toda la literatura revisada, puesto que en esta investigación la mayoría de las víctimas son de sexo masculino (55%). Otras deferencias encontradas (Aragonés de la Cruz, 1998) dan cuenta de que un alto porcentaje de jóvenes (82,7%) estuvo internado en centros de

acogida en contraposición con el 16% de los casos de esta investigación. Asimismo el absentismo escolar era de un 38,5%, mientras que el 87% de los jóvenes agresores de la Región Metropolitana asisten regularmente. Respecto a los antecedentes delictuales se encontró un 27,3% más de lo encontrado en esta investigación.

Otros aspectos que presentan diferencias son las tasas de los jóvenes agresores que, a su vez, han sido víctimas de agresiones sexuales, los que varían entre el 11% y el 80% en estudios a nivel mundial. Sin embargo, en la muestra estudiada este porcentaje es de 26% y 44%, para violación y abuso sexual respectivamente, lo que derribaría el mito positivista o de causalidad lineal de que la mayoría de los agresores habían sido agredidos previamente en el ámbito de la sexualidad. Asimismo, aquellos que han sido víctimas de violencia física (correspondiente al 46%) se encuentran en un rango superior al descrito por estudios internacionales realizados en la temática, lo que puede explicarse dado que es una problemática de gran magnitud a nivel nacional

Por otro lado, altamente relevantes son las similitudes encontradas en estudios a nivel mundial en cuanto a la importancia de la disfuncionalidad familiar presente en la historia vital de los agresores sexuales adolescentes (78% en este estudio) y la de vulneración de derechos (85%). El alto porcentaje indica que estas variables son aquellas de mayor relevancia en la muestra, seguidas por el maltrato psicológico (58%), las que son descritas en los artículos 2; 3; 6; 9; 17; 18; 19; 23; 24; 27; 28; 31; 32; 33; 34; 36; 39 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (ver Anexo 2). Tanto la vulneración de derechos, la disfuncionalidad familiar y los diversos tipos de maltratos son consideradas como las que poseen una mayor relación con que se cometa este tipo de delitos y no otros. Lo que implica que estos jóvenes también han sido victimizados a lo largo de su historia vital, desde donde configuran su visión de mundo e identidad, razón por la que no es posible aseverar que las conductas desviadas de los adolescentes agresores sean producto de trastornos o psicopatía, sino más bien dichas conductas se explican desde su vivencias y una configuración distorsionada del mundo.

## *6.2 Comparaciones con Adultos Agresores*

Al comparar los resultados con lo revisado respecto a agresores sexuales adultos de Chile, es posible destacar similitudes y diferencias entre las dos poblaciones. Las investigaciones realizadas en esta población adulta señalan la alta presencia de

trastornos de la personalidad (43,7% límite), lo que no es posible diagnosticar en los adolescentes dado que su personalidad aún está en pleno desarrollo (Almonte y Repetur, 2003), razón por la que, si bien es posible estudiar la presencia de ciertos rasgos, no se han analizado en mayor profundidad. Por su parte, se señala una mayor presencia de familias biparentales (70%) en vez de monoparentales como es el caso de los jóvenes de este estudio (52%), lo que puede deberse a los cambios socioculturales de las distintas generaciones. Además, León (2011), afirma que un 56% consume drogas y un 30% alcohol en forma abusiva, mientras que los adolescentes de esta muestra solo consumen en un 15%, no obstante, estos menores porcentajes presentes en los adolescentes pueden deberse a su corta edad, en comparación con la muestra de adultos, que se encuentran en rangos etarios superiores.

Otros aspectos de índole más caracterológica señalan que la gran mayoría la población adulta trabaja, lo que es esperable dado su rango etario a diferencia de los jóvenes donde es considerado trabajo infantil, lo que según la Convención Internacional de los Derechos del Niño (ver Anexo 3) constituiría una vulneración de éstos. La mayoría de estos adultos posee una pareja estable y vive en la pobreza (70%) y, a diferencia de la muestra de este estudio en que más del 50% proviene de un nivel socioeconómico medio -desde una perspectiva netamente económica, puesto que por la gran ausencia de redes que poseen hay una elevada deprivación sociocultural tanto en las familias como en los jóvenes-, además son pocos los que se encuentran en una relación amorosa, lo que es esperable considerando la edad, etapa evolutiva, escasez de habilidades sociales e inmadurez psicosexual.

Respecto a las características del delito, la mayoría de las víctimas son mujeres (80%) y poseen una educación formal incompleta en un 50% de los casos (Maffioletti y Rutte, s/f), a diferencia de la población adolescente que asiste regularmente, acabando con el mito positivista de que los agresores sexuales se encuentran fuera del sistema escolar siendo personas cognitivamente incapaces, por lo que esta variable no puede explicar directamente la comisión del delito.

Por otra parte, tanto los agresores sexuales adultos como adolescentes provienen de familias con una dinámica disfuncional y experiencias tempranas negativas, existiendo similitud en la presencia de una familia delictual, en donde las figuras significativas

cometían delitos no sexuales, al igual que respecto a la presencia de violencia intrafamiliar en la infancia u hogar de origen (León, 2011). En relación a la vinculación víctima-victimario, el 67% es intrafamiliar, lo que es coincidente con lo encontrado en este estudio, con un rango etario de éstas similar, aunque menos acotado (entre los 7 y 14 años de edad), siendo más común el delito de abuso sexual que el de violación; existiendo en ambas poblaciones una baja presencia de prontuario criminal previo a la comisión del delito sexual, aunque en un estudio realizado por León (2011), en que se analiza en el inicio delictual de una manera retrospectiva, éstos señalan haber comenzando con este tipo de conductas en su adolescencia en el 58% de los casos. En esta misma línea, León, (2011) afirma que en población carcelaria existe un 49% de trastorno de déficit atencional con hiperactividad diagnosticado; lo que se transforma en un dato relevante, considerando que es un porcentaje altísimo en comparación con la población general y, a su vez, coincide con ser el trastorno más diagnosticado en los jóvenes de esta investigación. Estas similitudes son esperables dado que ambas poblaciones están insertas en un mismo contexto sociocultural, donde además hay que tener en cuenta que muchos de estos agresores adultos comenzaron en la adolescencia sus actividades delictuales de esta índole, siendo necesario considerar el aspecto evolutivo, donde lo que separa estas poblaciones, principalmente ante el sistema judicial, es el ser o no mayores de edad, cometiendo ambas los mismos tipos de delitos, siendo probable que a lo largo de su continuo vital un porcentaje de estas poblaciones se homologuen.

### *6.3 Comparaciones Intragrupos*

Al momento de analizar al grupo que comete violación (grupo 1) y al grupo que comete abusos sexuales (grupo 2), se logró encontrar que un importante porcentaje de jóvenes del grupo 1 había iniciado su vida sexual previo al delito, es decir, más de un cuarto de la muestra, lo que es considerablemente mayor al grupo 2. Esto se puede relacionar, que al ya haber tenido contactos de tipos sexuales, las transgresión tienda a ser mayor en intensidad, debido al conocimiento previo de la corporalidad y a la búsqueda de mayor placer. Por otro lado, en el grupo 1 hay significativamente más víctimas de sexo masculino (72,2%), mientras que para el grupo 2 las cifras son similares, primando levemente las de sexo femenino, lo que es totalmente contradictorio a lo encontrado en la literatura, tanto nacional como extranjera. Este alto porcentaje podría deberse a que en la etapa evolutiva que se encuentran estos jóvenes, tienden más a la interacción con

personas del mismo sexo, dado la similitud de intereses, juegos y exploración; además la agresión podría no verse como tal, dado que no implica una connotación claramente sexual para ellos.

En relación a las figuras significativas de estos adolescentes, en el grupo 2 dichas figuras están más presentes en comparación al otro grupo; lo que puede implicar una mayor vulneración de derechos en el grupo 1 (en la mayoría de la muestra es el padre la figura que más se ausenta), menor control externo, imposición de límites deficientes, carencias afectivas y establecimiento de vínculos de apego inseguros. Cabe destacar que de las diversas características descritas, la violencia intrafamiliar tendría una menor relevancia e influencia respecto al tipo de agresión que se comete, dado que las cifras de este tipo de experiencias son comunes a toda esta población y a la de adultos agresores sexuales. Asimismo, el maltrato psicológico tendría una mayor relación con este tipo de delitos, considerando que el grupo 1 presenta un 22% más de este maltrato que el grupo 2; siendo además la variable con mayor porcentaje cuando se refiere a vulneraciones sufridas por la muestra total.

Finalmente, es posible afirmar que la mayor diferencia entre ambos grupos recae en la exacerbación de las características del primer grupo, que van de un 10% a 22%, lo que podría implicar que en caso de jóvenes que han agredido sexualmente, las diferencias entre que cometan el delito de abuso sexual o el de violación no está dada por diferencias marcadas entre ambas poblaciones, sino por un aumento de las vulneraciones de derecho vividas y la calidad de éstas.

## 7.- CONCLUSIONES

Debido al análisis realizado, tanto de la literatura revisada como de la muestra, es posible señalar que la población adolescente que comete agresiones sexuales es un grupo que proviene de diversos contextos, experiencias de vida, familias y características individuales, razón por la que no es posible la realización de un perfil de personalidad, sino una caracterización de aquellos elementos que es más probable encontrar en ellos. Sin embargo, cabe destacar que, a nivel global, la población de agresores sexuales adolescentes es de sexo masculino, existiendo un escaso porcentaje conocido de agresoras adolescentes, siendo aún menor al de agresoras sexuales adultas.

Al respecto, debido a los resultados de esta investigación, es posible derribar algunos mitos sustentados en el determinismo sociocultural, socioeconómico, psicopatológico o del imaginario social, acerca del agresor sexual adolescente, como por ejemplo, que estos jóvenes presentan un elevado consumo de sustancias, experiencias de victimización sexual previa en altos porcentajes; considerables niveles de pobreza; antecedentes delictuales previos, distintos a la agresión sexual; elección de víctimas femeninas; que son jóvenes pertenecientes a familias donde existen altas tasas de abuso transgeneracional y violencia intrafamiliar; separados de cualquier trayectoria normal de infancia y con problemas de salud mental coexistentes. Todas estas características por sí solas, no poseen la capacidad para explicar la comisión de los delitos sexuales, además de no ser predominantes en esta población.

Por tanto, al momento de caracterizar al agresor sexual adolescente es importante considerar, en primer lugar, la etapa y desarrollo evolutivo en que se encuentran estos jóvenes para así poder comprender de mejor manera sus conductas, deseos y necesidades. En esta misma línea, de acuerdo a lo descrito por Piaget, los adolescentes se encuentran en proceso de cambio o de transición desde un desarrollo cognitivo concreto a abstracto, lo que se logra en diversos momentos, dependiendo de las características individuales de cada joven. Por otro lado, es posible mencionar que adultos y jóvenes que cometen agresiones sexuales son poblaciones distintas, que si bien pueden tener algunos elementos en común, en otros difieren considerablemente, especialmente al momento de considerar estos aspectos evolutivos, ya que los jóvenes



están en pleno desarrollo de su identidad, enfrentando los conflictos propios de esta etapa (oposicionistas, desafiantes, conductas límites). Por lo tanto es de suma importancia enfocar estudios diferenciados entre ambos grupos, teniendo en cuenta que en el sistema judicial también son considerados como tal. Es por esta razón por la que no pueden homologarse a adultos imputables y condenados por otro tipo de ley, bajo una convención de derechos diferente, considerando que los menores de edad se encuentran protegidos por los derechos del niño.

Otros elementos posibles de encontrar a esta edad son los cambios propios de la maduración sexual, lo que implica una mayor alteración en el funcionamiento debido a los cambios hormonales, mayor impulsividad y necesidad de identificarse con los pares en su proceso de individualización; los que significan una presión social constante, particularmente respecto a la iniciación sexual y relaciones de pareja. En esta misma línea, una inadecuada socialización con los pares desembocaría en una escasez en el desarrollo de las habilidades sociales, empatía, reconocimiento de claves y emociones sociales en el otro, afectando la conformación de su identidad, no permitiéndoles reelaborar los patrones vinculares, el concepto de sí mismo o del mundo, cronificando aquellas características defensivas propias de la adolescencia que dificultan un funcionamiento adaptativo en sociedad (egocentrismo y hedonismo), sin que posea los criterios de comparación que otorga el roce social para la generación y entendimiento de las normas y límites. De manera similar ocurre, ante la presencia de dinámicas relacionales disfuncionales y alteraciones vinculares con sus figuras significativas, mediante patrones inseguros y desadaptativos de crianza.

Es necesario mencionar que en relación a la exploración en este ámbito, los primeros acercamientos sexuales de los jóvenes son en base al conocimiento obtenido con los pares, primeramente del mismo sexo, lo que explicaría que la mayoría de las víctimas de esta investigación sean de sexo masculino. Del mismo modo, en este estudio se reflejó que esta iniciación es asimétrica entre víctima y victimario, primando el aprovechamiento y manipulación de los vínculos en vez del uso de la fuerza, por lo que esta relación no siempre es comprendida por el agresor como un daño al otro, sino, como un descubrimiento de la sexualidad y actitudes propias de la edad. Además, dentro de este proceso de descubrimiento, elementos como la pornografía, puede ser malentendida e incluso influir en la manera de significar las relaciones de tipo sexual con otros, creando,

por ejemplo, confusión respecto a los patrones posteriores de vinculación, asociando el placer a fantasías que, necesariamente, no respetan los derechos de los demás, incorporando generalizaciones, cosificaciones y distorsiones cognitivas respecto a la sexualidad, las relaciones, el placer sexual, el significado y valor del otro en la relación, lo que, en caso de ausencia de una adecuada elaboración de estas experiencias, podrían influir en que estos jóvenes no puedan significar las características de una relación sana y adaptativa; generando un patrón relacional futuro desadaptativo en el ámbito de la sexualidad.

Por otro lado, el significar al otro como un objeto, puede verse influido por los medios de comunicación, que sexualizan a los individuos como medio de marketing, en donde estos adolescentes aprenden a ver a otros niños con menor valor y menos derechos que los adultos. Todo esto puede vincularse con que, por un lado, el adolescente haya sido tratado de esta manera, sintiendo rabia, hostilidad y escaso respeto por el otro, como también la formación de una visión de ese otro en esta misma línea, lo que le lleve a actuar como un adulto y menospreciar a los más pequeños, razón por la que la mayoría de las víctimas son menores que los agresores. Es por esto que la educación sexual, tanto a nivel familiar como escolar se hace altamente relevante, pudiendo ayudar a una mejor comprensión de esta etapa vital y por ende, funcionando como un mecanismo de prevención de la agresión sexual, ya que, el desconocimiento de la sexualidad sana, la confusión de límites y la ignorancia de los Derechos -entre otros-, son factores relevantes en la historia vital del adolescente que agrede sexualmente.

Por lo anteriormente descrito, estos jóvenes aún no han logrado una diferenciación, individualización y/o madurez personal adecuada, afectando su comprensión de la sexualidad, lo que se conjuga con el desconocimiento al respecto, la falta de experiencia y de educación sexual, así como con el brusco cambio de intereses y necesidades sexuales ya mencionados. Del mismo modo, las historias vitales de estos adolescentes se caracterizan por la presencia de vulneraciones de derecho en diversos ámbitos, siendo importante considerar, que si bien han vulnerado los derechos de otros, también se han visto vulnerados en los propios, lo que implicaría que además de victimarios han sido víctimas de distintos tipos de maltratos. En este continuo, donde algunos adolescentes victimizados pasen a ser agresores, podría entenderse desde la cosificación del otro, reviviendo la experiencia traumática desde un rol vulnerador -ya conocido-, donde el joven

se encuentra en una posición de seguridad o, debido al desconocimiento de otras pautas de interacción, formas de desenvolverse y/o la erotización de sus bases de socialización. Cabe destacar que no todos los niños y jóvenes que hayan sido agredidos vulnerarán la sexualidad de otros en el futuro, así como tampoco, la mayoría de los jóvenes que agreden sexualmente han sido, a su vez, victimizados. Sin embargo, dentro de las posibles consecuencias de estas vulneraciones, se puede encontrar la ausencia de respeto o desconocimiento de los derechos ajenos, lo que puede vincularse con la dificultad en la empatía descrita en la literatura, alterando incluso las bases de socialización de estos jóvenes y la validación de la fuerza o la violencia como medio de resolución de conflictos; además del lidiar con las frustraciones a sus deseos, necesidades o impulsos, para las que aún no poseen las herramientas necesarias debido a su proceso de desarrollo. Por consiguiente, la ausencia o confusión de límites, erotización de vínculos y necesidad de confianza, validación y seguridad, facilita la transgresión de la intimidad, generándole un significado distorsionado, como también a los distintos tipos de afecto y cariño, alterando el desenvolvimiento y comprensión adaptativos en sus relaciones interpersonales, generando un proceso de socialización inadecuado.

Otro aspecto a considerar, es la existencia de jóvenes que debido a la presencia de algún grado de déficit cognitivo, confusión de los límites, sentimientos e intereses que van apareciendo con el desarrollo psicosexual y los errores en entender las pautas comunicacionales dada una baja empatía o deficiencia en el reconocimiento de las emociones del otro, podría llevarlos a confundir exploración y agresión, cometiendo este tipo de conductas sin llegar al delito de violación y sin que este sea reiterado, siendo rápidamente identificados por el sistema judicial, con alta adherencia a los tratamientos y baja reincidencia.

En relación a los jóvenes que cometen agresiones en el ámbito de la sexualidad, también es necesario mencionar que aquellos que cometen el delito de violación difieren de quienes cometen el delito de abuso sexual, lo que también debe ser considerado al momento de plantear investigaciones, caracterizaciones de esta población, líneas de tratamiento, etc. dado que las vulneraciones de derecho sufridas por el primer grupo son mayores a las del segundo, además de cometer conductas que son descritas bajo parámetros y conductas diferentes. Ahora bien, es necesario mencionar que estos

jóvenes no poseen grandes diferencias en relación a aquellas poblaciones en semejante grado de vulnerabilidad, ya sea que estos cometan otro tipo de delitos o ninguno en absoluto.

Por lo tanto, es posible aseverar que la población de jóvenes que cometen conductas abusivas de carácter sexual es un grupo heterogéneo, no siendo posible establecer características individuales, sociales y familiares que expliquen por sí mismas la agresión en este ámbito, o sean directamente causales de ella, así como tampoco que sean propias y exclusivas de este tipo de agresores, pese a la existencia de características en común, destacando que, sin importar la edad, el nivel socioeconómico, la escolaridad y/o el conocimiento sobre sexualidad, no existiendo certeza de qué tipo de jóvenes podrían o no cometer una agresión sexual.

Al respecto, también es necesario considerar que, el delito se debe a factores multicausales, explicándose esta conducta principalmente desde su historia vital, experiencias de vulneración de derecho, la presencia de familias disfuncionales y vivencias de maltrato psicológico recurrente -más que el maltrato físico y/o sexual-, existiendo por lo tanto elementos del contexto microsociales, (familia) con las características individuales del agresor, potenciadas en este medio, en conjunto con la factibilidad situacional de acceder a la víctima, envolviéndose en un contexto macrosocial que facilita este tipo de vulneraciones.

Son las vivencias de vulneraciones de derecho, el desarrollo en familias disfuncionales y el maltrato psicológico frecuente los aspectos que se hacen necesarios considerar al momento de enfocarse en la prevención, motivando el conocimiento de los Derechos Humanos (tanto de los adultos como los del niño) por la población, su reconocimiento y comprensión; trabajar las habilidades parentales así como la comunicación al interior de la familia, métodos alternativos a la utilización del maltrato para la resolución de los conflictos, etc. Siendo relevante señalar que la mayoría de los adolescentes agresores sexuales no cometen el delito debido a la presencia de trastornos antisociales, psicopáticos ni psicóticos, siendo posible identificarlos como individuos de apariencia y funcionamiento normal, que no significarían la agresión como tal, debido a lo ya mencionado anteriormente (distorsiones cognitivas, cosificación del otro, bajo control de impulsos, entre otros). No obstante, si bien al no haber presencia de algún trastorno que

altere el juicio de realidad, que es la esencia de la responsabilidad penal, no todos los jóvenes que cometen agresiones sexuales son imputables debido a su edad, ya que al ser menores de 14 años, se encuentran bajo el amparo de la protección de derechos a cargo de los tribunales de familia.

Dados los resultados de esta investigación fue posible dar cuenta de las falencias presentes en el sistema al momento del conocimiento, comprensión, prevención, detección, tratamiento y seguimiento de esta población. Destaca también la carencia de programas especializados para estos jóvenes, existiendo solamente tres a nivel nacional, los que no logran abarcar a toda esta población, realizando el trabajo de manera autónoma entre ellos, como también dentro de los mismos, trabajando sin distinción entre adolescentes mayores y menores de 14 años, utilizando el mismo enfoque y encuadre terapéutico, sin considerar que se encuentran bajo distintos marcos legales (Ley de Responsabilidad Penal Adolescente y Medidas de Protección). Además no cuentan con un método sistematizado y coordinado de tratamiento entre los diversos centros, así como tampoco para la evaluación de la reincidencia. Por lo tanto, gran cantidad de adolescentes que cometen este tipo de delitos, no cuentan con un tratamiento especializado que considere sus necesidades y su complejidad, por ende no resignificando estas experiencias, lo que podría generar la cristalización de patrones disfuncionales de relación e incluso la perpetuación de conductas sexualmente abusivas.

Finalmente, debido a las limitaciones metodológicas de esta investigación, no fue posible acceder a una muestra perteneciente al nivel socioeconómico alto, siendo una temática interesante a considerar para futuros trabajos. Por otro lado, se recomienda incorporar a las investigaciones comparación de grupos de población de adolescentes similares, pero que no hayan cometido agresiones sexuales, diferenciando entre quienes cometen otro tipo de delitos y quienes no delinquen; así como también definir ejes centrales a ser abordados en el trabajo terapéutico, la realización de estudios que consideren variables de personalidad (empatía, control de impulsos, creencias antisociales, habilidades sociales, distorsiones cognitivas, autoestima, entre otros) y de historia vital (estilos de crianza, las características de sus primeros contactos sexuales, la exposición a pornografía, el abordaje familiar de la sexualidad y/o de las experiencias de victimización transgeneracionales), lo que no fue posible en esta ocasión dado que el tipo de diseño, la muestra y las condiciones de realización de esta investigación no lo permitieron y que son

elementos que permitirían un mayor conocimiento de este tipo de población, así como de la fenomenología de las agresiones sexuales cometidas por adolescentes, contribuyendo a la detección, prevención y tratamiento de estos jóvenes.

## 8.- BIBLIOGRAFÍA

Aliaga, A., Arch, M., Dresdner, R., Gaete, P., Gutiérrez, O., Jarne, A., Pereda, N. y Sepúlveda, M. (2010). Percepción parental temprana y experiencias del desarrollo en violadores. *Revista Chilena Neuro-Psiquiatría*, 48 (2), pp. 96-105.

Almonte, C. y Montt, E. (2003). Sistema Familiar y Desarrollo Psicosocial. En C. Almonte, M. Montt y A. Correa (Comp.), *Psicopatología Infantil y de la Adolescencia* (pp. 48-61). Editorial Mediterráneo.

Almonte, C. y Repetur, J. (2003). Trastornos del desarrollo de la personalidad. En C. Almonte, M. Montt y A. Correa (Comp.), *Psicopatología Infantil y de la Adolescencia* (pp. 221-250). Editorial Mediterráneo.

Andrade, J., Vincent, G. & Saleh, F. (2006). Juvenile Sex Offenders: a Complex Population. *Revista J. Forensic Sci*, 51 (1), pp. 163-167.

Andréu, J. (2000). *Las Técnicas de Análisis de Contenido; una revisión actualizada*. Centro de estudios Andaluces, España. Extraída el 15 de Agosto de 2011 en: <http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>

Aragonés de la Cruz, R. (1998). Los agresores sexuales adolescentes. En *Anuario de Psicología Jurídica* (pp. 101-139). Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, España.

Arévalo, J. (s/f). Código Penal – Libro II – Título VII: Crímenes y Delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública y contra la integridad sexual. *Concordancias e índice de materias elaboradas, corregidas y actualizadas por el profesor Javier Arévalo Cunich*. Editorial Legal Publishing.

Asenjo, F., Bastías, A., Gálvez, J., Mandiola, S. y Mestre, S. (2004). *Estudio descriptivo – exploratorio en una muestra de adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual*. Publicación elaborada por el Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile.

Baltieri, D. & Guerra de Andrade, A. (2008). Alcohol and drug consumption among sexual offenders. *Revista Forensic Science International*, 175, pp. 31 – 35.

Bastías, A., Gálvez, J. y Mestre, S. (2004). *Proyecto de Intervención en Menores que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual*. Publicación elaborada por el Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile.

Beneyto, M. (2002). Violencia Sexual: Entre lo que siente la víctima y lo que piensa el agresor. En S. Redondo, S. (Ed.), *Delincuencia Social y Sociedad* (pp. 53-84). Editorial Ariel, Barcelona.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2008). Guía Legal sobre Ley Penal Juvenil. Extraída el 15 de Diciembre de 2011 en: <http://www.bcn.cl/guias/ley-penal-juvenil>

Blokland, A., Duits, N., Harkink, J., Van Wijk, A. & Vermeiren, R. (2007). Relating psychiatric disorders, offender and offence characteristics in a sample of adolescent sex offenders and non-sex offenders. *Revista Criminal Behaviour and Mental Health*, 17, pp. 15-30.

Borchard, B., Hoyer, J. & Leue, A. (2004). Mental disorders in a forensic sample of sexual offenders. *Revista European Psychiatry*, 19, pp. 123-130.

Borduin, C. & Ronis, S. (2007). Individual, Family, Peer, and Academic Characteristics of Male Juvenile Sexual Offenders. *Revista J Abnorm Child Psychol*, 35, pp. 153-163.

Brown, S. & Burn, M. (2006). A review of the cognitive distortions in child sex offenders: An examination of the motivations and mechanisms that underlie the justification for abuse. *Revista Aggression and Violent Behavior*, 11, pp. 225-236.

Browne, A. & Finkelhor, D. (1985). The Traumatic Impact of Child Sexual Abuse: a conceptualization. *Revista American Orthopsychiatric Association, Inc.* (55), pp. 530-541.



Bullens, R., Hart-Kerkhoffs, L., Loeber, R., Van Wijk, A. & Vermeiren, R. (2006). Trauma, Violence & Abuse. *Revista Sage Journals Online and HighWire Press plataformas*. Extraído el 09 de Mayo de 2011 en <http://tva.sagepub.com/cgi/content/abstract/7/4/227>

Butt, C., Cima, M., Knauer, E., Kremer, K., Merkelbach, H. & Schellbalch-Matties, R. (2007). It was not me: Attribution of blame for criminal acts in psychiatric offenders. *Revista Forensic Science International*, 168, pp. 143-147.

CAVAS Metropolitano (2003) *Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales, 16 años de experiencia*. Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile. Santiago de Chile.

Center For Sex Offender Management [CSOM]. (1999). *Understanding Juvenile Sexual Offending Behavior: Emerging Research, Treatment Approaches and Management Practices*. Publicación elaborada por Center for Effective Public Policy & the American Probation and Parole Association.

Center For Sex Offender Management [CSOM]. (2001). *Recidivism of Sex Offenders*. Publicación elaborada por Center for Effective Public Policy & the American Probation and Parole Association.

Centre Londres 94. (2010). *Abuso sexual de niños y adolescentes. Evaluación y Tratamiento*. Publicación elaborada por la Associació per a l'Assistència Paidopsiquiàtrica del Barcelonès. Barcelona, España. Extraído el 5 de abril de 2011 en: <http://www.centrelondres94.com/>

Código Procesal Penal Chileno [CPP]. (1999). *Título VII Crímenes y Delitos Contra el Orden de las Familias, Contra la Moralidad Pública y la Integridad Sexual*. Extraído el 5 de mayo de 2011, de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile en: <http://www.bcn.cl/>

Cortés, J. (2007). Los adolescentes y la Ley entre el Derecho a tener Derechos y el Derecho a ser penalizados. *Escritos y documentos en torno a la ley penal adolescentes*.

Cortés, J. (2009). La Ley de Responsabilidad Penal de Adolescentes Dentro de las Transformaciones de Largo Plazo en el Ámbito del Control Social Punitivo. *Revista El Observador* (5), pp. 56-82

Dölz, M. (2010). Caracterización Sociocriminológica de Violentadores Sexuales Condenados a Libertad Vigilada del Adulto en el Centro de Reinserción Social Santiago Oriente. En *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*. Gendarmería, Gobierno de Chile.

DSM IV [Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales]. (1995). Barcelona, España. Versión española de la cuarta edición de la obra original en lengua inglesa Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders: DSM-IV, publicada por la American Psychiatric Association de Washington.

Escaff, E. (2003). *Introducción a la Criminología*. Documento de trabajo, Diplomado Intervención Terapéutica y Preventiva en Agresión Sexual. Departamento de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Etchepare, T. y Almonte, C. (2003). Trastornos de déficit atencional e hiperactividad. En C. Almonte, M. Montt y A. Correa (Comp.), *Psicopatología Infantil y de la Adolescencia* (pp. 243-255). Editorial Mediterráneo.

Echeburúa, E. y Guerricaecheverría, C. (2000). *Abuso Sexual en la Infancia: Víctimas y Agresores. Un Enfoque Clínico*. Editorial Ariel S.A., Barcelona, España.

Fondo de Población de las Naciones Unidas (2008). Extraído el 17 de Octubre de 2011, en <http://www.unfpa.org/public/home/about>

Gannon, T., Keown, K. & Ward, T. (2006). Beliefs, values and action: The Judgment model of cognitive distortions in sexual offenders. *Revista Aggression and Violent Behavior* 11, pp. 323-340.

Garrido, E. (2005). La delincuencia juvenil. En M. Soria (Ed.), *Manual de Psicología Jurídica e Investigación Criminal*, (7), pp. 129-148. Ediciones Pirámide.

González, F. (1995). Los menores infractores; una aproximación desde la psicología. En *Primer Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica* (pp. 77-90). Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica.

Guzmán, G., Jáuregui, M., Isaza, C., López, L. y Cuadros, I. (2007). *Modelo para la atención de ofensores sexuales menores de 18 años*. Asociación Afecto. Bogotá, Colombia.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5ta. Ed.) México, D.F., México: McGraw-Hill Interamericana.

Holman, K. (2000). *Tratamiento de Jóvenes Agresores Sexuales. Posibilidades y Retos*. Publicación elaborada por Save the Children, Madrid, España.

Jiménez, P. (2009). *Caracterización Psicológica de un Grupo de Delincuentes Sexuales Chilenos a través del Test de Rorschach*. Revista SPIKE, 18, pp. 27-38.

Lambie, I. & Somervell, J. (2009). Wilderness therapy within an adolescent sexual offender treatment programme: A qualitative study. *Journal of Sexual Aggression*, 15 (2), pp. 161-177.

León, E. (2011). *Estadísticas de delitos sexuales*. Apuntes de Clases, Diplomado de Peritaje Psicológico Forense en Delitos Sexuales, Departamento de Psicología, Universidad de Chile.

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente [LRPA] (2007). Ley N° 20.084. Extraído el 18 de marzo de 2011, de Biblioteca del Congreso Nacional de Chile en <http://www.bcn.cl/>

Maass, J. (2000). Clasificación de los trastornos psiquiátricos. En A. Heerlein (Comp.), *Psiquiatría Clínica* (135-147). Editorial Sociedad de Neurología, Psiquiatría y Neurocirugía. Chile.

Macchino, M. (2009). Delitos sexuales y prevención terciaria. Departamento de Estudios y Proyectos Defensoría Penal Pública. En *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*. Gendarmería, Gobierno de Chile.

Maffioletti, F. y Rutte, M. (s/f). *Perfil de Personalidad de Agresores Sexuales*. Instituto de Criminología de la Policía de Investigaciones de Chile.

Mandiola, S. (2009). *Breve análisis de los delitos sexuales contenidos en la legislación chilena*. Apuntes de Clases, Diplomados Intervenciones Terapéuticas y Preventivas en Agresión Sexual y Peritaje Psicológico Forense en Delitos Sexuales, Universidad de Chile.

Matus, J., Politoff, S. y Ramírez, C. (2005) *Lecciones de Derecho Penal Chileno*. Parte Especial. Editorial Jurídica de Chile

Ministerio del Interior y Seguridad Pública (2011). Extraído el 20 de Julio de 2011 en: <http://www.interior.gob.cl/documentos.html>

Ministerio del Trabajo y Previsión Social (2011). Extraído el 20 de Julio de 2011, en <http://www.mintrab.cl/>

Ministerio Público de Chile. (2008). *Boletín Estadístico Anual 2008*. Extraído el 05 de Abril de 2011 en: <http://www.fiscaliadechile.cl/>

Ministerio Público de Chile. (2010). *Boletín Estadístico Anual 2010*. Extraído el 05 de Abril de 2011 en: <http://www.fiscaliadechile.cl/>

Palmer, J. (2010). Sexual Fantasy and Sex Offending. En J. Brown & E. Campbell (Comp.), *Forensic Psychology* (pp. 552-561). Cambridge University Press.

Perogano, J. (2002). *Notas sobre los jóvenes portadores de la violencia juvenil en el marco de las sociedades pos-industriales*. Sociologías N° 8 Porto Alegre. Extraído el 07 de Septiembre de 2011 en: <http://www.scielo.br/pdf/soc/n8/n8a12.pdf>

Ramírez, W. (2002). *Caracterización de Ofensores Sexuales Juveniles: Experiencia de la Clínica de Adolescentes del Hospital Nacional de Niños*. Programa Atención Integral de la Adolescencia: PAIA, (16). Costa Rica.

Real Academia de la Lengua Española (2001). Extraído el 21 de Julio de 2011 en: <http://wordreference.com/>

Rodríguez-Collao, L. (2006). Sobre la regulación de los delitos contra la integridad sexual en el Anteproyecto de Código Penal. *Revista de Política Criminal Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 1, pp. 1-19.

Saiz, J. (1992). *Lecciones de Derecho Penal*. 3era Ed. Bosh, casa Ed. Barcelona

Salinas, M. (2006). *Variables Asociadas al contexto de Ocurrencia de la Victimización Sexual*. Opúsculos de Derecho Penal y Criminología, Nº 97, pp. 7-23. Editorial Lerner, Córdoba Argentina.

Taylor, I., Walton, P. y Young, J. (1973). *La nueva criminología: Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Amorrortu editores, Buenos Aires, Argentina.

Urra, J. (2003). *Agresor Sexual: Casos reales*. Editorial EOS, España.

Villagra, C. (2009) *Los Delitos Sexuales desde la Perspectiva Criminológica y Victimológica*. Documento de Trabajo, Diplomado Intervención Terapéutica y Preventiva en Agresión Sexual. Departamento de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

Villagra, C. (2010). Apuntes de clases, *Diplomado Intervención Terapéutica y Preventiva en Agresión Sexual*. Departamento de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

## 9.- ANEXOS

### ANEXO 1: *Definición de Variables*

#### 1.1 *Características individuales*

- Edad: tiempo que ha vivido una persona (RAE, 2001).
  
- Escolaridad ingreso: Conjunto de cursos que un estudiante sigue en un establecimiento docente (RAE, 2001).
  
- Estrategia de sobrevivencia delictual: forma de enfrentar la violencia juvenil en sectores excluidos en términos educativos, laborales, sociales, factores criminógenos del contexto; de la existencia que se supone que otorga identidad a los jóvenes (Perogano, 2002).
  
- Abuso de sustancias: Patrón desadaptativo de consumo de sustancias que conlleva un deterioro o malestar clínicamente significativo. (DSM-IV).
  
- Antecedentes delictuales: Son aquellas anotaciones que se realizan en un registro correspondiente, dependiente del Ministerio del Interior, como los registros que lleva el poder judicial de una región particular, de las condenas impuestas a los individuos como consecuencia de la comisión de algún delito (Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2011).
  
- Iniciación sexual previa al hecho abusivo: persona que ha tenido o no relaciones sexuales (RAE, 2001) anterior a la comisión del hecho abusivo.
  
- Presencia de trastornos psiquiátricos o enfermedad: Conjunto de síntomas y signos conductuales, asociados en la mayoría de los casos a malestar, y que causan interferencia en las funciones de la persona y en su desempeño social (Maass, 2000).
  
- Presencia de trabajo infantil: Esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza por parte de personas menores de edad (RAE, 2001)
  
- Victimizaciones previas: Víctima de abuso sexual, víctima de violación, víctima de maltrato físico, víctima de negligencia, víctima de maltrato psicológico, víctima de bullying (Asenjo et al., 2004).

- Vulneraciones de derecho: se entiende por vulneración no cumplir con la obligación de respetar (abstenerse de interferir el disfrute de los derechos), proteger (prevenir violaciones a estos derechos por parte de terceros) y realizar (promover la adopción de medidas para la efectiva realización de los derechos) los derechos contenidos en los tratados y convenciones internacionales (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2008).

### *1.2 Características sociales*

- Nivel Socioeconómico: Atributo del hogar, compartido y extensible a todos sus miembros, el que se determina de acuerdo al estudio de distintas variables relacionadas con la vivienda, el nivel de hacinamiento, los ingresos medios, la educación y el trabajo del jefe de hogar. A partir de esto se clasifican los hogares en cinco grupos de mayor o menor pobreza: bajo, medio-bajo, medio, medio-alto y alto (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2011).

- Condiciones de Marginalidad: barrio de alto riesgo social, calidad y ubicación de la vivienda, institucionalización del joven y privación sociocultural (Asenjo et al., 2004).

### *1.3 Dinámica familiar*

- Tipo de familia antes de la intervención: Conformación familiar, ya sea monoparental - que está formada solo por el padre o la madre y los hijos (RAE, 2001) - biparental - que está formada por el padre, la madre con uno o más hijos, o viva con otros miembros de la familia extensa (RAE, 2001).

- Ausencia de figura significativa: Alejamiento, separación o privación de alguna de las figuras de apego del niño (Asenjo et al., 2004).

- Disfuncionalidad familiar: Aquellas familias que no logran cumplir cabalmente las tareas que se esperan de ella y/o la que presenta una perturbación en su funcionamiento interno, que repercute en la salud mental de uno o más de sus miembros (Almonte y Montt, 2003), considerando la violencia intrafamiliar, condiciones de hacinamiento, abuso transgeneracional, antecedentes delictuales y consumo abusivo de sustancias.

- Presencia de trastorno psiquiátrico en los padres: Conjunto de síntomas y signos conductuales, asociados en la mayoría de los casos a malestar, y que causan interferencia en las funciones de la persona y en su desempeño social (Maass, 2000) en alguno de los padres de los jóvenes usuarios del Programa MENINF.

#### *1.4 Características del delito*

- Tipo de Delito (causal de ingreso): Violación o abuso sexual (Asenjo et al., 2004).

- Sexo de la víctima: Condición orgánica, masculina o femenina (RAE, 2001), de quienes han sido agredidos sexualmente por los jóvenes usuarios del programa MENINF.

- Edad de la víctima: tiempo que ha vivido una persona (RAE, 2001), es decir, la víctima de la agresión sexual.

- Relación de parentesco: Vínculo por consanguinidad, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación estable de afectividad análoga a esta. (RAE, 2001)



## ANEXO 2: Tablas de frecuencias

### 2.1 Características individuales

Tabla 1. Edad del joven

		Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	10	1	1,0	1,0
	11	3	3,0	4,0
	12	9	9,0	13,0
	13	26	26,0	39,0
	14	29	29,0	68,0
	15	32	32,0	100,0
	Total	100	100,0	

Tabla 2. Escolaridad del joven

		Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	1º básico	2	2,0	2,0
	2º básico	3	3,0	5,0
	4º básico	3	3,0	8,0
	5º básico	5	5,0	13,0
	6º básico	14	14,0	27,0
	7º básico	14	14,0	41,0
	8º básico	28	28,0	69,0
	1º medio	19	19,0	88,0
	2º medio	8	8,0	96,0
	3º medio	1	1,0	97,0
	Escuela Especial	3	3,0	100,0
	Total	100	100,0	

Tabla 3. Asistencia Escolar

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Deserción escolar	9	9,0	9,0
	Asiste en forma interrumpida	3	3,0	12,0
	Nunca ha sido inscrito en el sistema escolar	1	1,0	13,0
	Asiste regularmente	87	87,0	100,0
	Total	100	100,0	

Tabla 4. Estrategias de sobrevivencia delictual del joven

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí, hay presencia de estrategias de sobrevivencia delictual.	25	25,0	25,0
	No, no hay presencia de estrategias de sobrevivencia delictual.	60	60,0	85,0
	Se desconoce información.	15	15,0	100,0
	Total	100	100,0	

Tabla 5. Consumo abusivo de sustancias

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Joven si consume drogas	15	15,0	15,0
	Joven no consume drogas	82	82,0	97,0
	Se desconoce información	3	3,0	100,0
	Total	100	100,0	

Tabla 6. Antecedentes delictuales del joven

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Joven ha cometido delitos	12	12,0	12,0
	Joven no ha cometido delitos	83	83,0	95,0
	Se desconoce información	5	5,0	100,0
	Total	100	100,0	

Tabla 7. Iniciación sexual previa al hecho abusivo

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido Si, hubo iniciación sexual previa al hecho	16	16,0	16,0
No, no hubo iniciación sexual previa al hecho	80	80,0	96,0
Se desconoce información	4	4,0	100,0
Total	100	100,0	

Tabla 8. Presencia de trastorno psiquiátrico o enfermedad en el joven

	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Sí, hay presencia de trastorno psiquiátrico o enfermedad	33	33,0	33,0
No, no hay presencia de trastorno psiquiátrico o enfermedad	40	40,0	73,0
Se desconoce información.	27	27,0	100,0
Total	100	100,0	

Tabla 9. Tipo de trastorno o enfermedad en el niño

	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Anorexia	3	3,8	3,8
Abuso de alcohol	1	1,3	5,1
Dependencia droga	1	1,3	6,4
Encopresis	2	2,6	9,0
Episodio depresivo mayor	1	1,3	10,3
Episodio hipo-maniaco	1	1,3	11,5
Fobia específica	2	2,6	14,1
Fobia social	2	2,6	16,7
Obesidad	5	6,4	23,1
Retraso Mental Leve	3	3,8	26,9
Riesgo suicida alto	2	2,6	29,5
Riesgo suicido leve	9	11,5	41,0
Riesgo suicido moderado	1	1,3	42,3
Trastorno ansiedad generalizada	1	1,3	43,6
Trastorno Bipolar	1	1,3	44,9
Trastorno disocial	11	14,1	59,0
Trastorno déficit atencional con hiperactividad	16	20,5	79,5
Trastorno distímico	2	2,6	82,1
Trastorno negativista desafiante	11	14,1	96,2
Trastorno psicótico	1	1,3	97,4
Trastorno de tic motor crónico	2	2,6	100,0
Total	78	100,0	

Tabla 10. Presencia de trabajo infantil

	Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Sí, hay trabajo infantil	14	14,0	14,0
No, no hay trabajo infantil	72	72,0	86,0
Se desconoce información	14	14,0	100,0
Total	100	100,0	

Tabla 11. Presencia de victimizaciones previas al delito en el joven

**Víctima de Abuso sexual**

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido Si, fue víctima de abuso sexual	44	44,0	44,0
No, no fue víctima de abuso sexual	55	55,0	99,0
Se desconoce información	1	1,0	100,0
Total	100	100,0	

**Víctima violación**

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido Si, fue víctima de violación	26	26,0	26,0
No, no fue víctima de violación	73	73,0	99,0
Se desconoce información	1	1,0	100,0
Total	100	100,0	

**Víctima maltrato Físico**

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido Si, fue víctima maltrato físico	46	46,0	46,0
No, no fue víctima de maltrato físico	52	52,0	98,0
Se desconoce información	2	2,0	100,0
Total	100	100,0	

**Víctima de Negligencia**

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido Si, fue víctima negligencia	49	49,0	49,0
No, no fue víctima de negligencia	49	49,0	98,0
Se desconoce información	2	2,0	100,0
Total	100	100,0	

**Víctima maltrato psicológico**

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido Si, fue víctima de maltrato psicológico	58	58,0	58,0
No, no fue víctima de maltrato psicológico	41	41,0	99,0
Se desconoce información	1	1,0	100,0
Total	100	100,0	

**Víctima Bullying**

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido Si, fue víctima de bullying	36	36,0	36,0
No, no fue víctima de bullying	59	59,0	95,0
Se desconoce información	5	5,0	100,0
Total	100	100,0	

Tabla 12. Vulneración de derechos

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí, hay presencia de derechos vulnerados	85	85,0	85,0
	no, no hay presencia de derechos vulnerados	14	14,0	99,0
	Se desconoce información	1	1,0	100,0
	Total	100	100,0	

## 2.2. Características sociales

Tabla 13. Nivel socioeconómico

		Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Institucionalizado	8	8,0	8,0
	N.S.E. Bajo	41	41,0	49,0
	N.S.E. Medio	51	51,0	100,0
	Total	100	100,0	

Tabla 14. Condiciones de marginalidad

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí, hay condiciones de marginalidad	27	27,0	27,0
	No, no hay condiciones de marginalidad	66	66,0	93,0
	Se desconoce información	7	7,0	100,0
	Total	100	100,0	

### 2.3 Dinámica familiar

Tabla 15. Tipo de familia antes de la intervención

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido Ambos padres	28	28,0	28,0
Madre sola	17	17,0	45,0
Padre solo	4	4,0	49,0
Madre con nueva pareja	18	18,0	67,0
Ambos padres con otros parientes	1	1,0	68,0
Padre con nueva pareja	4	4,0	72,0
Abuelo, Abuela y/o ambos (sin los padres)	2	2,0	74,0
Otros parientes (sin ninguno de los padres)	2	2,0	76,0
En un Establecimiento (Institucionalizado)	16	16,0	92,0
Madre y otros parientes	7	7,0	99,0
Padre y otros parientes	1	1,0	100,0
Total	100	100,0	

Tabla 16. Ausencia de figura significativa

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido No	32	32,0	32,0
Si, ambos padres	17	17,0	49,0
Si, madre	8	8,0	57,0
Si, padre	43	43,0	100,0
Total	100	100,0	



Tabla 17. Disfuncionalidad familiar

		<b>Disfunción Familiar</b>		
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí, hay disfunción familiar	78	78,0	78,0
	No, no hay disfunción familiar	18	18,0	96,0
	Se desconoce información	3	3,0	99,0
	No corresponde	1	1,0	100,0
	Total	100	100,0	

		<b>Violencia intrafamiliar</b>		
		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Institucionalizado	1	1,0	1,0
	Sí, hay violencia intrafamiliar	44	44,0	45,0
	No, no hay violencia intrafamiliar	51	51,0	96,0
	Se desconoce información	4	4,0	100,0
	Total	100	100,0	

		<b>Condiciones de hacinamiento</b>		
		Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Institucionalizado	12	12,0	12,0
	Sí, hay condiciones de hacinamiento	25	25,0	37,0
	No, no hay condiciones de hacinamiento	61	61,0	98,0
	Se desconoce información	2	2,0	100,0
	Total	100	100,0	

**Abuso Transgeneracional**

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido Si, existe abuso transgeneracional	40	40,0	40,0
No, no existe abuso transgeneracional	45	45,0	85,0
Se desconoce información	10	10,0	95,0
No corresponde	5	5,0	100,0
Total	100	100,0	

**Antecedentes delictuales del padre**

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido Padre ha cometido delitos	8	8,0	8,0
Padre no ha cometido delitos	78	78,0	86,0
Se desconoce información	4	4,0	90,0
No corresponde (Institucionalizado)	10	10,0	100,0
Total	100	100,0	

**Antecedentes delictuales de la madre**

	Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido Madre ha cometido delitos	6	6,0	6,0
Madre no ha cometido delitos	85	85,0	91,0
Se desconoce información	4	4,0	95,0
No corresponde (Institucionalizado)	5	5,0	100,0
Total	100	100,0	

**Consumo abusivo de sustancias del padre**

**Consumo abusivo de sustancias del padre**

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Padre si consume drogas	38	38,0	38,0
	Padre no consume drogas	51	51,0	89,0
	Se desconoce información	4	4,0	93,0
	No corresponde (Institucionalizado)	7	7,0	100,0
	Total	100	100,0	

**Consumo abusivo de sustancias en madre**

		Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Madre si consume drogas	22	22,0	22,0
	Madre no consume drogas	72	72,0	94,0
	Se desconoce información	5	5,0	99,0
	No corresponde (Institucionalizado)	1	1,0	100,0
	Total	100	100,0	

Taba 18. Presencia de trastorno psiquiátrico en los padres

**Presencia de trastorno psiquiátrico padre**

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí, hay trastorno psiquiátrico en el padre	19	19,0	19,0
	No, no hay trastorno psiquiátrico en el padre	63	63,0	82,0
	Se desconoce información	6	6,0	88,0
	No corresponde (Institucionalizado)	12	12,0	100,0
	Total	100	100,0	

**Presencia de trastorno psiquiátrico madre**

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Sí, hay trastorno psiquiátrico en la madre	30	30,0	30,0
	No, no hay trastorno psiquiátrico en la madre	53	53,0	83,0
	Se desconoce información	9	9,0	92,0
	No corresponde (Institucionalizado)	8	8,0	100,0
	Total	100	100,0	

*2.4 Características del delito*

Tabla 19. Tipo de Delito (causal de ingreso)

		Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Violación	36	36,0	36,0
	Abuso Sexual	64	64,0	100,0
	Total	100	100,0	

Tabla 20. Sexo de la víctima

		Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Femenino	45	45,0	45,0
	Masculino	55	55,0	100,0
	Total	100	100,0	

Tabla 21. Edad de la víctima

		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	3	6	6,0	6,0
	4	11	11,0	17,0
	5	10	10,0	27,0
	6	10	10,0	37,0
	7	15	15,0	52,0
	8	18	18,0	70,0
	9	7	7,0	77,0
	10	9	9,0	86,0
	11	3	3,0	89,0
	12	5	5,0	94,0
	13	3	3,0	97,0
	14	1	1,0	98,0
	16	1	1,0	99,0
	22	1	1,0	100,0
	Total	100	100,0	

Tabla 22. Relación con la víctima

		Frecuencia	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
Válido	Amigos	10	10,0	10,0
	Compañeros	12	12,0	22,0
	Hermanastros	9	9,0	31,0
	Hermanos	34	34,0	65,0
	Primos	13	13,0	78,0
	Sobrino	10	10,0	88,0
	Vecinos	12	12,0	100,0
	Total	100	100,0	

## 2.5 Otros resultados

Tabla 23. Causal de Ingreso e Iniciación Sexual

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	No, no hay iniciación sexual	24	66,7	66,7
	Sí, hay iniciación sexual	9	25,0	91,7
	Se desconoce	3	8,3	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	No, no hay iniciación sexual	56	87,5	87,5
	Sí, hay iniciación sexual	7	10,9	98,4
	Se desconoce	1	1,6	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 24. Causal de Ingreso y Sexo de la Víctima

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Femenino	10	27,8	27,8
	Masculino	26	72,2	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Femenino	35	54,7	54,7
	Masculino	29	45,3	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 25. Causal de Ingreso y Tipo de Familia antes de la intervención

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado	
Violación	Ambos padres	14	38,9	38,9	
	Madre sola	3	8,3	47,2	
	Padre solo	1	2,8	50,0	
	Madre con nueva pareja	4	11,1	61,1	
	Ambos padres con otros parientes	1	2,8	63,9	
	Padre con nueva pareja	2	5,6	69,4	
	Abuelo, Abuela y/o ambos (sin los padres)	1	2,8	72,2	
	Otros parientes (sin ninguno de los padres)	1	2,8	75,0	
	En un Establecimiento	5	13,9	88,9	
	Madre y otros parientes	3	8,3	97,2	
	Padre y otros parientes	1	2,8	100,0	
	Total	36	100,0		
	Abuso Sexual	Ambos padres	14	21,9	21,9
		Madre sola	14	21,9	43,8
Padre solo		3	4,7	48,4	
Madre con nueva pareja		14	21,9	70,3	
Padre con nueva pareja		2	3,1	73,4	
Abuelo, Abuela y/o ambos (sin los padres)		1	1,6	75,0	
Otros parientes (sin ninguno de los padres)		1	1,6	76,6	
En un Establecimiento		11	17,2	93,8	
Madre y otros parientes		4	6,3	100,0	
Total		64	100,0		

Tabla 26. Causal de Ingreso y Ausencia de Figura Significativa

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	No hay ausencia de figura significativa	14	38,9	38,9
	Si, está ausentes ambos padres	5	13,9	52,8
	Si, está ausente la madre	3	8,3	61,1
	Si, está ausente el padre	14	38,9	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	No hay ausencia de figura significativa	18	28,1	28,1
	Si, está ausentes ambos padres	12	18,8	46,9
	Si, está ausente la madre	5	7,8	54,7
	Si, está ausente el padre	29	45,3	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 27. Causal de Ingreso y Víctima de Abuso Sexual

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Si fue víctima de abuso sexual	18	50,0	50,0
	No fue víctima de abuso sexual	18	50,0	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Si fue víctima de abuso sexual	26	40,6	40,6
	No fue víctima de abuso sexual	37	57,8	98,4
	Se desconoce información	1	1,6	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 28. Causal de Ingreso y Víctima de Violación

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Si fue víctima de violación	13	36,1	36,1
	No fue víctima de violación	23	63,9	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Si fue víctima de violación	13	20,3	20,3
	No fue víctima de violación	50	78,1	98,4
	Se desconoce información	1	1,6	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 29. Causal de Ingreso y Víctima de Maltrato Físico

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Si fue víctima maltrato físico	21	58,3	58,3
	No fue víctima de maltrato físico	14	38,9	97,2
	Se desconoce información	1	2,8	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Si fue víctima maltrato físico	25	39,1	39,1
	No fue víctima de maltrato físico	38	59,4	98,4
	Se desconoce información	1	1,6	100,0
	Total	64	100,0	



Tabla 30. Causal de Ingreso y Víctima de Negligencia

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Si fue víctima negligencia	21	58,3	58,3
	No fue víctima de negligencia	14	38,9	97,2
	Se desconoce información	1	2,8	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Si fue víctima negligencia	28	43,8	43,8
	No fue víctima de negligencia	35	54,7	98,4
	Se desconoce información	1	1,6	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 31. Causal de Ingreso y Víctima de Maltrato Psicológico

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Si fue víctima de maltrato psicológico	26	72,2	72,2
	No fue víctima de maltrato psicológico	10	27,8	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Si fue víctima de maltrato psicológico	32	50,0	50,0
	No fue víctima de maltrato psicológico	31	48,4	98,4
	Se desconoce información	1	1,6	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 32. Causal de Ingreso y Consumo de Drogas/Alcohol en Joven

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Joven si consume drogas	7	19,4	19,4
	Joven no consume drogas	27	75,0	94,4
	Se desconoce información	2	5,6	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Joven si consume drogas	8	12,5	12,5
	Joven no consume drogas	55	85,9	98,4
	Se desconoce información	1	1,6	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 33. Causal de Ingreso y Antecedentes Delictuales en Joven

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Joven ha cometido delitos	6	16,7	16,7
	Joven no ha cometido delitos	27	75,0	91,7
	Se desconoce información	3	8,3	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Joven ha cometido delitos	6	9,4	9,4
	Joven no ha cometido delitos	56	87,5	96,9
	Se desconoce información	2	3,1	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 34. Causal de Ingreso y Socialización Delictual

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Sí, hay presencia de socialización delictual.	12	33,3	33,3
	No, no hay presencia de socialización delictual.	20	55,6	88,9
	Se desconoce información.	4	11,1	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Sí, hay presencia de socialización delictual.	13	20,3	20,3
	No, no hay presencia de socialización delictual.	40	62,5	82,8
	Se desconoce información.	11	17,2	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 35. Causal de Ingreso y Marginalidad

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Si hay marginalidad	8	22,2	22,2
	No, no hay marginalidad	26	72,2	94,4
	En el pasado si, actualmente no	2	5,6	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Si hay marginalidad	19	29,7	29,7
	No, no hay marginalidad	40	62,5	92,2
	En el pasado si, actualmente no	5	7,8	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 36. Causal de Ingreso y Trastorno Psiquiátrico del Joven

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Sí, hay presencia de trastorno psiquiátrico.	15	41,7	41,7
	No, no hay presencia de trastorno psiquiátrico.	12	33,3	75,0
	Se desconoce información.	9	25,0	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Sí, hay presencia de trastorno psiquiátrico.	18	28,1	28,1
	No, no hay presencia de trastorno psiquiátrico.	28	43,8	71,9
	Se desconoce información.	18	28,1	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 37. Causal de Ingreso y Abuso Transgeneracional

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Si existe abuso transgeneracional	17	47,2	47,2
	No existe abuso transgeneracional	14	38,9	86,1
	Se desconoce información	5	13,9	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Si existe abuso transgeneracional	23	35,9	35,9
	No existe abuso transgeneracional	31	48,4	84,4
	Se desconoce información	5	7,8	92,2
	No corresponde	5	7,8	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 38. Causal de Ingreso y Relación con la Víctima

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Amigos	5	13,9	13,9
	Compañeros	4	11,1	25,0
	Hermanastros	1	2,8	27,8
	Hermanos	13	36,1	63,9
	Primos	4	11,1	75,0
	Sobrino	4	11,1	86,1
	Vecinos	5	13,9	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Amigos	5	7,8	7,8
	Compañeros	8	12,5	20,3
	Hermanastros	8	12,5	32,8
	Hermanos	21	32,8	65,6
	Primos	9	14,1	79,7
	Sobrino	6	9,4	89,1
	Vecinos	7	10,9	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 39. Causal de Ingreso y Nivel Socioeconómico

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Vive en hogar o SENAME	1	2,8	2,8
	Bajo	16	44,4	47,2
	Medio	19	52,8	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	Vive en hogar o SENAME	7	10,9	10,9
	Bajo	25	39,1	50,0
	Medio	32	50,0	100,0
	Total	64	100,0	

Tabla 40. Causal de Ingreso y Violencia Intrafamiliar

Causal de Ingreso		Frecuencia	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Violación	Si hay violencia intrafamiliar	16	44,4	44,4
	No hay violencia intrafamiliar	18	50,0	94,4
	Se desconoce información	2	5,6	100,0
	Total	36	100,0	
Abuso Sexual	institucionalizado	1	1,6	1,6
	Si hay violencia intrafamiliar	28	43,8	45,3
	No hay violencia intrafamiliar	33	51,6	96,9
	Se desconoce información	2	3,1	100,0
	Total	64	100,0	

## ANEXO 3: Convención Internacional de los Derechos del Niño

### Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

### Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

### Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

### Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

### Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la

costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

#### Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

#### Artículo 7

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

#### Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley, sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

#### Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adaptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.
2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

#### Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

#### Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

#### Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

#### Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

#### Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

#### Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

#### Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

#### Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes



nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral, y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

- a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;
- b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;
- c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;
- d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;
- e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

#### Artículo 18

1. Los estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio en que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales, la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.
2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.
3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

#### Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación,

notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

#### Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.
2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.
3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

#### Artículo 21

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción, cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

- a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;
- b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;
- c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;
- d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no de lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;
- e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de éste marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

#### Artículo 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los

procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto, los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

#### Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

#### Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

- a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de la salud;
- c) Combatir las enfermedades y la mal nutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;
- f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

#### Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

#### Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

#### Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquél en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

#### Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

#### Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

#### Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

#### Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

#### Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

#### Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

#### Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

#### Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

#### Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

#### Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

- a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;
- b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevarán a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;
- c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;
- d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

#### Artículo 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.
2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.
3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.
4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

#### Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o



conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

#### Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

li) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

li) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considerara que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

hiv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considerara que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella, serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vi) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue

que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

- a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;
- b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

#### Artículo 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- a) el derecho de un Estado Parte; o
- b) el derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

#### Artículo 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

#### Artículo 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden

alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quorum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el Presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del Comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

#### Artículo 44

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

- a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;
- b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.
3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.
4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.
5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.
6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

#### Artículo 45

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

- a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;
- b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;
- c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;
- d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

#### Artículo 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

#### Artículo 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

#### Artículo 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

#### Artículo 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

#### Artículo 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

#### Artículo 51

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

#### Artículo 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

#### Artículo 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

#### Artículo 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. En testimonio de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.